



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE  
DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**TEMA**

**"IMPACTO DE LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SUCESORIOS  
EN GUAYAQUIL: UNA ALTERNATIVA EFICAZ AL LITIGIO EN MATERIA CIVIL".**

**TUTOR**

**Mgtr. XAVIER HAROLD RAMOS GONZÁLEZ**

**AUTORES**

**JORDAN ISAAC FERNÁNDEZ ROBALINO**

**VALERY DOMENICA PIÑA MENA**

**GUAYAQUIL**

**2025**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |
| <b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                            |
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b><br><b>“IMPACTO DE LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SUCESORIOS EN GUAYAQUIL: UNA ALTERNATIVA EFICAZ AL LITIGIO EN MATERIA CIVIL”</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                            |
| <b>AUTOR/ES:</b><br>JORDAN ISAAC FERNÁNDEZ ROBALINO<br>VALERY DOMENICA PIÑA MENA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>TUTOR:</b> XAVIER HAROLD RAMOS GONZALEZ |
| <b>INSTITUCIÓN:</b><br><b>UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Grado obtenido:</b><br>ABOGADO          |
| <b>FACULTAD:</b><br>FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>CARRERA:</b><br>DERECHO                 |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b><br>2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>N. DE PÁGS:</b><br>106                  |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b> DERECHO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                            |
| <b>PALABRAS CLAVE:</b> Administración de justicia, Arbitraje, Procedimiento legal, Solución de conflictos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                            |
| <b>RESUMEN:</b><br><p>El objetivo general de esta investigación es evaluar el “Impacto de la Mediación en la resolución de conflictos sucesorios en Guayaquil: una alternativa eficaz al litigio en materia civil”, analizando los beneficios de la mediación ante un posible litigio en casos sucesorios. Se identificará los principios de una mediación a un proceso judicial tradicional, mediante un análisis de la normativa vigente, tiempo en que se lleva los procesos y costos de honorarios, lo que se fundamentará el resultado estadístico mediante los instrumentos de investigación y derecho comparativo, se comparará la normativa vigentes en otros países que tengan como practica la mediación, con el objetivo de reducir la congestión judicial que actualmente tiene el sistema ecuatoriano, la población objetiva incluye a todas las personas que habitan en Guayaquil.</p> |                                            |
| <b>N. DE REGISTRO (en base de datos):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>N. DE CLASIFICACIÓN:</b>                |

|                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIRECCIÓN URL (Web):</b>                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                        |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>                                                                                 | <b>SI</b> <input checked="checked" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>NO</b> <input type="checkbox"/>                                                                                                                     |
| <b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b><br>FERNÁNDEZ ROBALINO<br>JORDÁN ISAAC<br>PIÑA MENA VALERY<br>DOMÉNICA | <b>Teléfono:</b><br>0939660209<br><br>0968278300                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>E-mail:</b><br><a href="mailto:jfernandezro@ulvr.edu.ec">jfernandezro@ulvr.edu.ec</a><br><a href="mailto:vpinam@ulvr.edu.ec">vpinam@ulvr.edu.ec</a> |
| <b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>                                                                  | <b>ABG. CARLOS MANUEL PÉREZ LEYVA – DECANO</b><br><b>Teléfono:</b> (04) 259-6500 Ext. 249<br><b>E-mail:</b> cperezl@ulvr.edu.ec<br><b>ABG. GEANCARLOS STEVEN GONZÁLEZ</b><br><b>Solórzano / director de Carrera</b><br><b>Teléfono:</b> (04) 259-6500 Ext. 233<br><b>E-mail:</b> ggonzalezso@ulvr.edu.ec |                                                                                                                                                        |

# CERTIFICADO DE SIMILITUD



## FERNANDEZ ROBALINO JORDAN ISAAC & PIÑA MENA VALERY DOMENICA



|                                                                                       |                                            |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|
| Nombre del documento: FERNANDEZ ROBALINO JORDAN ISAAC & PIÑA MENA VALERY DOMENICA.pdf | Depositante: GEANCARLOS GONZALEZ SOLORZANO | Número de palabras: 19,380    |
| ID del documento: 02a4dfe1a1709b9e5e0bb02e0058e6915bcd4772                            | Fecha de depósito: 20/8/2025               | Número de caracteres: 133.465 |
| Tamaño del documento original: 2,06 MB                                                | Tipo de carga: interface                   |                               |
|                                                                                       | fecha de fin de análisis: 20/8/2025        |                               |



### Fuentes principales detectadas

| N° | Descripciones                                                                                                                                                                                      | Similitudes | Ubicaciones | Datos adicionales                       |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-----------------------------------------|
| 1  | <a href="https://repositorio.utl.edu.ec/bitstream/123456789/1084/1/TESTS-PAMELA-ULPO-ABRIL25-US...">repositorio.utl.edu.ec</a>                                                                     | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (160 palabras) |
| 2  | <a href="https://docs.google.com/forms/d/1UR14j0z1MEFY40k6GG1SWFN6KKwVRDEW-0KDZup6k/edit...">docs.google.com</a>   ENCUESTA REFERENTE AL CONOCIMIENTO DE LA MEDIACIÓN ...                          | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (180 palabras) |
| 3  | <a href="https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/3267/1/UPSE-TAP-2015-0072.pdf">repositorio.upse.edu.ec</a>                                                                                | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (156 palabras) |
| 4  | <a href="https://dSPACE.unl.edu.ec/bitstream/123456789/6745/1/Carmen%20Narciza%20Sampedro%20Hurtado.pdf">dSPACE.unl.edu.ec</a>   El derecho del estado en la sucesión intestada según el artícu... | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (122 palabras) |
| 5  | <a href="http://www.dSPACE.uce.edu.ec/handle/25000/17453">www.dSPACE.uce.edu.ec</a>   La Mediación Penal para resolver conflictos ambiental ...                                                    | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (115 palabras) |

### Fuentes con similitudes fortuitas

| N° | Descripciones                                                                                                                     | Similitudes | Ubicaciones | Datos adicionales                      |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|----------------------------------------|
| 1  | <a href="https://www.dSPACE.uce.edu.ec/server/aplicaciones/bitstreams/4d4f8591-8ac6-43d6-8b80-0e540...">www.dSPACE.uce.edu.ec</a> | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (36 palabras) |
| 2  | <a href="https://dSPACE.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14268/1/19789.pdf">dSPACE.uazuay.edu.ec</a>                                 | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (39 palabras) |
| 3  | <a href="https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COP_act_feb-2021.pdf...">www.defensa.gob.ec</a>          | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (39 palabras) |
| 4  | <a href="https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/Boletin_Mediacion_CJ_Enero_2025.pdf">www.funcionjudicial.gob.ec</a>               | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (31 palabras) |
| 5  | <a href="https://dSPACE.unl.edu.ec/bitstream/123456789/24772/1/TRABAJO_DE_INTEGRACION_CU...">dSPACE.unl.edu.ec</a>                | < 1%        |             | Palabras idénticas: < 1% (30 palabras) |

### Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

|   |                                                                                                                                                                                   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <a href="https://app.lexis.com/ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO">https://app.lexis.com/ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO</a>                                             |
| 2 | <a href="https://www.ecuadorenlinea.gob.ec/estadisticas/">https://www.ecuadorenlinea.gob.ec/estadisticas/</a>                                                                     |
| 3 | <a href="https://www.canva.com/design/DAGUj4q8L/cvPgL58rLhF8GyCz-yMFQ/edit">https://www.canva.com/design/DAGUj4q8L/cvPgL58rLhF8GyCz-yMFQ/edit</a>                                 |
| 4 | <a href="https://www.funcionjudicial.gob.ec/centros-mediacion">https://www.funcionjudicial.gob.ec/centros-mediacion</a>                                                           |
| 5 | <a href="https://fweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datos/cj/centrosmediacionfj.html">https://fweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datos/cj/centrosmediacionfj.html</a> |



## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Los estudiantes egresados JORDÁN ISAAC FERNÁNDEZ ROBALINO Y VALERY DOMÉNICA PIÑA MENA, declaramos bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, "Impacto de la mediación en la resolución de conflictos sucesorios en Guayaquil: una alternativa eficaz al litigio en materia civil", corresponde totalmente a los suscritos y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autores.



Firma:

Jordán Isaac Fernández Robalino

C.I. 0957776057



Firma:

Valery Doménica Piña Mena

C.I. 0959017757

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR**

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación “Impacto de la mediación en la resolución de conflictos sucesorio en Guayaquil: una alternativa eficaz al litigio en materia civil”, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: “Impacto de la mediación en la resolución de conflictos sucesorio en Guayaquil: una alternativa eficaz al litigio en materia civil” presentado por el los estudiantes JORDÁN ISAAC FERNÁNDEZ ROBALINO Y VALERY DOMÉNICA PIÑA MENA como requisito previo, para optar al Título de abogado encontrándose apto para su sustentación.



Firma:

Mgs. Xavier Harold Ramos González

C.C. 0917234148

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, Agradezco a mi familia por estar en esos momentos difíciles que he vivido, a mi papa por nunca dejar solo y darme esa fuerza para poder seguir adelante, a mi mama por siempre apoyarme en todo el transcurso de mis años de estudio, a mi hermana por siempre estar ahí para escucharme y brindarme su apoyo incondicional.

Ante todo, darle gracias a mi motor de vida a mis padres; gracias por siempre guiarme, apoyarme en mi carrera y en la vida, siempre serán el empuje y la fuerza para poder seguir adelante, sin ustedes nada sería igual.

Agradezco a la familia Sáenz Villegas por abrirme las puertas de su hogar, al Señor Daniel por ayudarme cognitivamente en mi carrera, inculcando y guiando en temas jurídicos, y ética profesional. El dos mil nunca ya tiene fecha de graduación.

le agradezco a Valery Piña Mena, mi compañera de traspasadas de tesis, la persona que me apoya incondicionalmente, la persona que está conmigo en todo momento. Le agradezco a Dios por darme vida y por darme fuerzas para poder terminar nuestra tesis

**Jordán Isaac Fernández Robalino**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis va dedicada a mis Padres amados, sin ellos no fuera lo que soy ahora, sin su amor y apoyo la historia fuera diferente, gracias por apostar por mí y por mi formación académica, sin duda alguna Dios me bendijo con unos padres excepcionales.

También va dedicado a mi hermana, mi segunda madre la que me quiere y me cuida sin importar la situación en la que nos encontremos, esta tesis va dedicado al regalo más lindo que me pudo dar mi hermana mi sobrino Owen Olivo Fernández el niño más hermoso e inquieto que ha podido llegar a mi vida

Va dedica a Valery Doménica Piña Mena por su apoyo en este trabajo de investigación, con esfuerzo y amor lo logramos, algo que parecía imposible en su momento lo hicimos posible juntos, gracias por todo y esto es solo el comienzo de una gran historia juntos.

Por último, este trabajo de investigación va dedicado a Daniella Anahí Sáenz Villegas, los dos comenzamos la Universidad el Mismo tiempo, por cosas de la vida tu partiste de este mundo terrenal, pero nunca te fuiste de mi corazón y mente. Tu recuerdo me ayudo a seguir adelante y no perder el camino, gracias morena mía por llenarme de inspiración aun con tus recuerdos.

**Jordán Isaac Fernández Robalino**

## **AGRADECIMIENTO**

Quisiera agradecer a mi mamá por darme su confianza y esfuerzo durante todos estos años de carrera, siempre estaba presente cuando necesitaba un consejo o ayuda, a mis abuelos que son como mis padres quisiera agradecerlos por todo su apoyo y confianza, a mis tías Esther Mena y Enriqueta Mena quienes me apoyaron cuando más las necesitaba, a mi Bisabuelo Alberto Mena quien con sus palabras y carisma me acompañó en todo momento.

También quisiera agradecerle a mi tía Ana María Piña quien a lo lejos me ayudado tanto, a mi familia que siempre estuvieron presentes y preguntándome como me iba en la carrera.

Además, quisiera agradecerle a mi compañero y pareja de tesis quien siempre estuvo en cada momento ayudándome y dándome fuerzas para seguir.

Agradezco a Dios por haberme permitido estar compartiendo esta experiencia y también agradecer a mi familia por su apoyo.

**Valery Doménica Piña Mena**

## **DEDICATORIA**

Quisiera dedicarle esta tesis a una persona muy importante en mi vida que ya no se encuentra entre nosotros, pero siempre lo siento presente cuando más lo necesito, mi papá German Piña, quien siempre estuvo para mí en todo momento.

A mi mamá y mi hermano Mario Alejandro Jacome Mena quien siempre estuvo presente en todo momento a mis abuelos que fueron el motor de mi vida.

También quisiera dedicarle la tesis a mi enamorado Jordán Fernández, quien estuvo para mí cuando más lo necesitaba, estando día y noche trabajando para culminar esta investigación.

**Valery Doménica Piña Mena**

## RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación es evaluar la eficiencia de la mediación con un enfoque en casos sucesorios materia civil; ante posibles procedimientos judiciales, este trabajo se evidencia con un cuadro comparativo y con un enfoque mixto, la mediación con los procesos judiciales y el tiempo que lleva para poder tener un fallo favorable y equitativo en dichos procesos.

En primer lugar, como hallazgo se destaca la ausencia de conocimiento en el pueblo ecuatoriano sobre tema de mediaciones y conciliaciones por falta de educación jurídica, por lo tanto, los conflictos legales generados por falta de desconocimiento de los métodos alternos de conflictos, actualmente en el pensar ecuatoriano la única solución es dar inicio a un proceso judicial que puede durar meses o años, también se puede observar las irregularidades en el sistema jurídico ecuatoriano.

En este estudio obtiene como propuestas varias soluciones en el sistema jurídico ecuatoriano ante los procesos judiciales, con un marco de estudio equitativo, se sugiere la implementaciones de cursos intensivos y campañas educativas sobre la comparación de los casos sucesorios llevados por procedimientos ordinarios y por mediación o conciliación, incluyendo que las capacitaciones sean llevadas por los futuros estudiantes del derecho por lo que ellos ya obtienen los conocimientos requeridos del caso y del tema.

**Palabras claves:** Administración de justicia, Arbitraje, Procedimiento legal, Solución de conflictos.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research is to evaluate the efficiency of mediation with a focus on civil inheritance cases; before possible judicial procedures, this work is evidenced with a comparative table and with a mixed approach, mediation with judicial processes and the time it takes to have a favorable and equitable ruling in such processes

In the first place, as a finding, the absence of knowledge in the Ecuadorian people on the subject of mediation and conciliation due to lack of legal education is highlighted, therefore, the legal conflicts generated by lack of knowledge of alternative methods of conflict, currently in the Ecuadorian thinking the only solution is to start a judicial process that can last months or years, it can also be observed the irregularities in the Ecuadorian legal system.

In this study we obtain as proposals several solutions in the Ecuadorian legal system to the judicial processes, with a framework of equitable study, we suggest the implementation of intensive courses and educational campaigns on the comparison of the inheritance cases carried by ordinary procedures and by mediation or conciliation, including that the trainings are carried by the future students of law so that they already obtain the required knowledge of the case and the subject.

Key words: Administration of justice, Arbitration, Legal proceedings, Conflict resolution.

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....                                                              | 1  |
| CAPÍTULO I .....                                                                | 3  |
| ENFOQUE DE LA PROPUESTA .....                                                   | 3  |
| 1.1 Tema: .....                                                                 | 3  |
| 1.2 Planteamiento del Problema: .....                                           | 3  |
| 1.3 Formulación del Problema: .....                                             | 5  |
| 1.4 Objetivo General .....                                                      | 6  |
| 1.5 Objetivos Específicos .....                                                 | 6  |
| 1.6 Idea a Defender .....                                                       | 6  |
| 1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad. ....                       | 7  |
| CAPÍTULO II .....                                                               | 8  |
| MARCO REFERENCIAL .....                                                         | 8  |
| 2.1 Marco Teórico. ....                                                         | 8  |
| 2.1.1 Definición y estructura legal del derecho sucesorio. ....                 | 8  |
| 2.1.2 ¿Qué es el derecho sucesorio? .....                                       | 8  |
| 2.1.3 Existen dos formas principales de sucesión: .....                         | 9  |
| 2.1.4 Definiciones y ejemplos del orden jerárquico del derecho sucesorio: ..... | 10 |
| 2.1.5 Aceptación o Repudiación de la herencia: .....                            | 12 |
| 2.1.6 Doctrina sobre el derecho sucesorio .....                                 | 12 |
| 2.1.7 Definición y estructura legal de la Mediación. ....                       | 12 |
| 2.1.8 ¿Qué es la mediación? .....                                               | 12 |
| 2.1.9 ¿Cómo podemos iniciar un proceso de mediación? .....                      | 13 |
| 2.1.10 ¿Qué materias son transigibles y no transigibles en el Ecuador? .....    | 13 |
| 2.1.11 Las materias que si son transigibles: .....                              | 13 |
| 2.1.12 ¿Se puede mediar o conciliar en materia Penal? .....                     | 14 |
| 2.1.13 Etapas de la Mediación: .....                                            | 15 |

|        |                                                                                                      |    |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1.14 | Antecedentes del problema: .....                                                                     | 17 |
| 2.2    | Marco Legal: .....                                                                                   | 17 |
| 2.2.1  | Derecho comparativo .....                                                                            | 19 |
|        | España:.....                                                                                         | 19 |
|        | Ecuador:.....                                                                                        | 19 |
|        | CAPÍTULO III .....                                                                                   | 21 |
|        | MARCO METODOLÓGICO .....                                                                             | 21 |
| 3.1    | Enfoque de la investigación: (cuantitativo, cualitativo o mixto).....                                | 21 |
| 3.2    | Alcance de la investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional) .....                       | 21 |
| 3.3    | Técnica e instrumentos para obtener los datos .....                                                  | 21 |
| 3.4    | Población y muestra.....                                                                             | 28 |
| 3.4.1  | Población:.....                                                                                      | 28 |
| 3.4.2  | Muestra:.....                                                                                        | 28 |
| 3.5    | Tipos de Muestra en investigación cualitativa.....                                                   | 29 |
| 3.6    | Caso No. 235-22-Ep- emitido por la Corte Constitucional .....                                        | 32 |
|        | CAPÍTULO IV .....                                                                                    | 36 |
|        | PROPUESTA O INFORME .....                                                                            | 36 |
| 4.1    | Presentación y análisis de resultados.....                                                           | 36 |
| 4.1.2  | Propuestas.....                                                                                      | 36 |
| 4.1.3  | Presentación y análisis de resultados .....                                                          | 39 |
| 4.1.4  | Encuestas realizadas a ciudadanos por muestreo por conveniencia .....                                | 39 |
| 4.1.5  | Entrevistas .....                                                                                    | 60 |
| 4.1.6  | Entrevistas abogados especializados en el tema: .....                                                | 67 |
| 4.1.7  | Análisis de las entrevistas realizadas a abogados especialistas y personas de otras profesiones..... | 81 |

CONCLUSIONES .....83

RECOMENDACIONES .....84

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....85

ANEXO .....87

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1: Derecho comparativo .....                                                                                  | 20 |
| Tabla 2: Preguntas .....                                                                                            | 26 |
| Tabla 3: Preguntas Abg.....                                                                                         | 27 |
| Tabla 4: Encuesta sobre el proceso de mediación como una alternativa de conflicto....                               | 40 |
| Tabla 5: Encuesta sobre qué materias del derecho se pueden llevar por la vía de la mediación.....                   | 42 |
| Tabla 6: Encuesta sobre qué materias del derecho se puede llevar a mediación.....                                   | 44 |
| Tabla 7: Encuesta sobre cómo iniciar un proceso de mediación en conflictos sucesorios.<br>.....                     | 46 |
| Tabla 8: Encuesta sobre reducir los conflictos familiares por disputas por casos de derecho sucesorio.....          | 48 |
| Tabla 9: La mediación es más ágil y favorable que un proceso judicial.....                                          | 50 |
| Tabla 10: Se puede arribar a un acuerdo justo y equitativo para las partes.....                                     | 52 |
| Tabla 11: En que proceso referente a derecho sucesorio puede resultar menos costoso.<br>.....                       | 54 |
| Tabla 12: Resolvería un conflicto personal en materia de derecho sucesorio mediante la vía de la mediación. ....    | 56 |
| Tabla 13: Recomendaría usted la vía de la mediación a otra persona que tenga conflictos en derecho sucesorios. .... | 58 |
| Tabla 14: Entrevista a personas 1 .....                                                                             | 60 |
| Tabla 15: Entrevista a personas 2 .....                                                                             | 61 |
| Tabla 16: Entrevista a personas 3 .....                                                                             | 62 |
| Tabla 17: Entrevista a personas 4 .....                                                                             | 65 |
| Tabla 18: Abogado #1 .....                                                                                          | 67 |
| Tabla 19: Abogado #2 .....                                                                                          | 71 |

Tabla 20: Abogado #3 .....74

Tabla 21: Abogado #4 .....76

Tabla 22: Abogado #5 .....78

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

|                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Ilustración 1: Número de mediadores activos constantes en el libro de registro-acumulado. ....                   | 4  |
| Ilustración 2: Finalización de los procesos de mediación o conciliación. ....                                    | 5  |
| Ilustración 3: Cara posterior de Tríptico Informativo sobre la medición en casos sucesorios, materia civil. .... | 36 |
| Ilustración 4: Cara inferior de Tríptico Informativo sobre la medición en casos sucesorios, materia civil. ....  | 37 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1: Encuesta sobre el proceso de mediación como una alternativa de conflicto. .40                                | 40 |
| Figura 2: Encuesta sobre qué materias del derecho se pueden llevar por la vía de la mediación.....42                   | 42 |
| Figura 3: Encuesta sobre qué materias del derecho se puede llevar a mediación.....44                                   | 44 |
| Figura 4: Encuesta sobre cómo iniciar un proceso de mediación en conflictos sucesorios .....46                         | 46 |
| Figura 5: Encuesta sobre reducir los conflictos familiares por disputas por casos de derecho sucesorio. ....48         | 48 |
| Figura 6: La mediación es más ágil y favorable que un proceso judicial. ....50                                         | 50 |
| Figura 7: Se puede arribar a un acuerdo justo y equitativo para las partes. ....52                                     | 52 |
| Figura 8: En que proceso referente a derecho sucesorio puede resultar menos costoso. ....54                            | 54 |
| Figura 9: Resolvería un conflicto personal en materia de derecho sucesorio mediante la vía de la mediación. ....56     | 56 |
| Figura 10: Recomendaría usted la vía de la mediación a otra persona que tenga conflictos en derecho sucesorios. ....58 | 58 |

## INTRODUCCIÓN

En el ámbito jurídico ecuatoriano una de las materias que más se tramitan por año es civil, audiencias sucesorias y de inventario llevando consigo una problemática recurrente que afecta a las relaciones familiares como a la estabilidad patrimonial de los herederos. En el cantón guayaquil el crecimiento patrimonial familiar crece cada día exponencialmente, este tipo de desacuerdos se ha vuelto cada día más concurrentes, con la congestión en el sistema jurídico ecuatoriano estas problemáticas toman tiempo, dinero y desgaste emocional para los herederos, generando rupturas familiares con daños irreversibles.

Analizando esta problemática la mediación se hace presente como un proceso externo y como una alternativa eficaz y humana para resolver controversias sucesorias, este mecanismo de solución de conflicto está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, sección octava; medios alternativos de solución de conflictos, artículo 190. (ECUADOR, 2024)

Como primer punto la mediación ayuda a las partes a poder llegar a un dialogo pacífico y haciendo que lleguen a un acuerdo voluntario con las asistencias de un tercero neutral al proceso, sin dilatación de procesos y altos costos, sino también promoviendo un procesos personalizado y sostenible preservando las relaciones familiares

La mediación es un procesos confidencial y extrajudicial en el que las partes son:

- **El mediador:** es un profesional imparcial, neutral y capacitado para guiar el proceso de mediación.
- **El Requirente:** es la parte actora del proceso, cuya persona hace el accionar de la mediación.

- **El Requerido:** es la parte a la que se invita a sentarse al diálogo pacífico y poder llegar a un acuerdo para poder darle fin a la controversia.

El presente estudio tiene como objetivo analizar el impacto de la mediación en la resolución de conflictos sucesorios en Guayaquil, evaluando su efectividad en comparación con el litigio tradicional, a través de un estudio mixto, explorando los beneficios del marco normativo que regula la mediación y los procesos tradicionales, dando los beneficios concretos que ofrecerá para una sociedad que demanda cada vez más métodos alternativos de justicia.

Este proyecto termina con un panorama amplio para el derecho y mucho más para viabilidad de la mediación en casos que demanden tiempo y desgaste emocional, y dejando consigo mismo la fluidez de los procesos judiciales tradicionales, por la tanto, dando tiempo y reduciendo la demanda y la congestión que sufre el sistema judicial ecuatoriano.

# **CAPÍTULO I**

## **ENFOQUE DE LA PROPUESTA**

### **1.1 Tema:**

Impacto de la mediación en la resolución de conflictos sucesorios en Guayaquil: una alternativa eficaz al litigio en materia civil.

### **1.2 Planteamiento del Problema:**

En el Ecuador se encuentran registrados 207 centros de mediación, 22 se ubican en la ciudad de Guayaquil, y el número de mediadoras y mediadores aumentó de 548 a 3.525 activos lo que representa un crecimiento de 543.25%, de acuerdo a la información que consta en la página web del Consejo de la Judicatura. (JUDICIAL F. , 2024); (JUDICATURA, PORTAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL, s.f.)

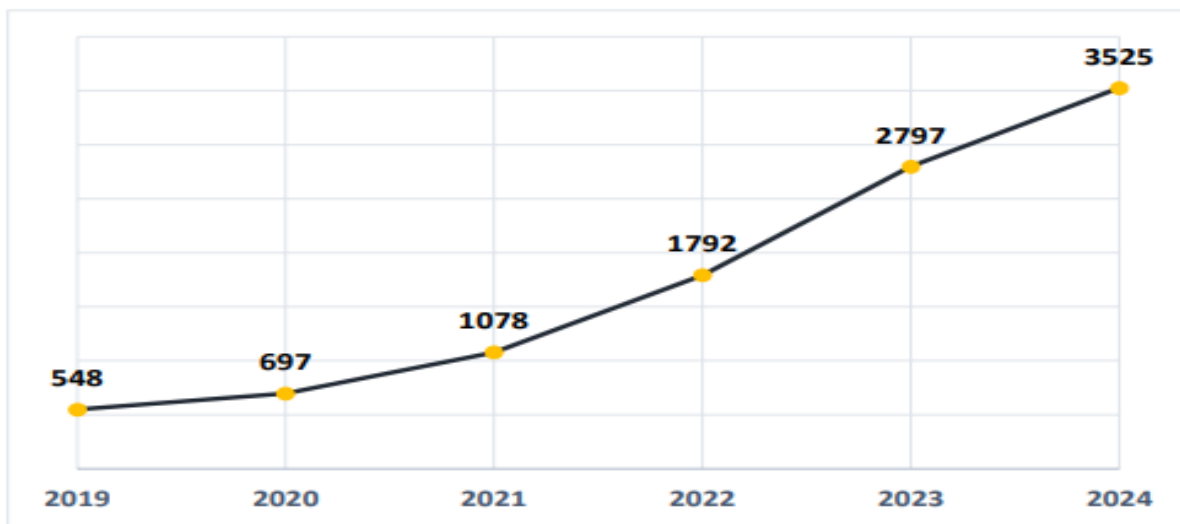
Como estructura y organización del sistema judicial ecuatoriano entendemos que los jueces y fiscales son los funcionarios de aparato de justicia del estado, con la finalidad de poder brindar justicia eficaz, factible y efectiva, capaz de garantizar que los ecuatorianos tengan la accesibilidad sin importar su estatus económico, etnia, ideas políticas, entre otras razones; cuya facilidad se le hace a las personas inexistente por la congestión judicial que el sistema ecuatoriano tiene en la actualidad.

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en el 2024 se registraron 39,288 finalizaciones de los procedimientos de mediación o conciliación con acta de acuerdo, a lo que en materia civil 3,344 con dichas actas de acuerdo, los conflictos relacionados con herencias constituyen una de las principales causas de congestión judicial. La vía tradicional del litigio suele ser prolongada, costosa y emocionalmente desgastante para los herederos, por lo cual genera no solo un retraso en la resolución de los procesos, sino también un deterioro en las relaciones familiares. A pesar de que la mediación se presenta como un mecanismo alternativo de solución de conflictos eficiente, ágil y menos adversarial, su aplicación en disputas hereditarias continúa siendo limitada.

Muchos ciudadanos desconocen esta herramienta o la perciben como ineficaz frente al sistema judicial tradicional, ya que por su falta de conocimiento o información no toman en cuenta la viabilidad como solución ante un conflicto. Además, existen barreras culturales, institucionales y jurídicas que dificultan su implementación efectiva. Esto plantea interrogantes sobre la viabilidad real de la mediación como alternativa en estos casos específicos: ¿Por qué no se recurre con mayor frecuencia a la mediación en conflictos de herencia en Guayaquil? ¿Qué factores influyen en la escasa utilización de este mecanismo? ¿Cómo se podría fortalecer su uso para descongestionar el sistema judicial y promover soluciones más armoniosas?

En este contexto, es necesario analizar si la mediación puede constituirse en una alternativa confiable, accesible y aplicable frente al litigio en casos de herencias, considerando las particularidades sociales, legales y culturales que tienen los Guayaquileños.

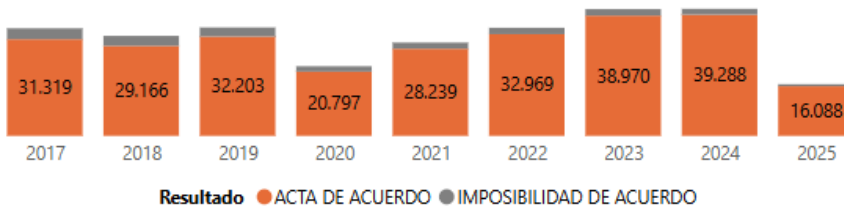
**Ilustración 1:** Número de mediadores activos constantes en el libro de registro-acumulado.



Fuente: (JUDICIAL F. , 2024)

Elaborado por: Fernández & Piña

**Ilustración 2:** Finalización de los procesos de mediación o conciliación.



Fuente: (JUDICIAL F. , 2024)  
Elaborado por: Fernández & Piña

**1.3 Formulación del Problema:**

Actualmente los procesos judiciales no penales se llevan por la vía ordinaria, por lo que se evidencia la escasez de utilización de los recursos judiciales alternos, lo que conlleva a que se sobrecargue de trabajos judiciales a los jueces, por lo cual se crea congestión judicial. Por ello, resulta fundamental analizar el verdadero impacto que causa la falta de información y desconocimiento de temas sucesorios.

A pesar de que la mediación está legalmente reconocida en Ecuador como un mecanismo sustitutivo de solución de conflictos, su aplicación en materia civil, específicamente en los casos sucesorios en el cantón Guayaquil, sigue siendo escasa. Esta situación plantea la necesidad de reflexionar sobre la efectividad de la mediación frente al litigio tradicional, que suele ser lento, costoso y conflictivo. En este contexto, surge la siguiente pregunta central:

¿Cuáles son los factores que limitan el uso de la mediación como alternativa al litigio en los conflictos por sucesiones en el cantón Guayaquil, y cómo podría fortalecerse su aplicación para mejorar el acceso a la justicia y promover soluciones más eficaces y menos controversiales?

## **1.4 Objetivo General**

En este estudio evaluaremos el impacto de la mediación sobre la materia civil, con un enfoque en casos sucesorios, dando índices con una vista de las ventajas y desventajas de los procesos judiciales comunes, comparándolo con la mediación como método alternativo de solución de conflictos.

## **1.5 Objetivos Específicos**

Analizar la eficacia de la mediación como propuesta alterna en procesos civiles, utilizando los conocimientos mediáticos de los mediadores para poder tener un proceso justo y equitativo para los herederos.

Describir la ley de arbitraje y mediación del sistema ecuatoriano, proponer lineamientos o recomendaciones que promuevan el uso efectivo de la mediación en casos sucesorios en el cantón Guayaquil, desde una perspectiva legal, social y operativa.

Comparar las normativas vigentes en otros países, con el fin de identificar prácticas efectivas y recomendando mejoras en el marco legal en Guayaquil, con el objetivo de reducir la carga judicial que tiene el sistema judicial.

## **1.6 Idea a Defender**

Promover la mediación pacífica ante un litigio por caso sucesorios, con una resolución equitativa y justa, enseñando a los guayaquileños la factibilidad y recordando que tiene fuerza de ejecución cada acta de mediación emitida por el sector público o privado.

Dando a conocer este método alternativo de conflicto al pueblo ecuatoriano y dando una vista diferente al litigio tradicional, y dando una solución al congestionamiento por carga judicial a nuestros funcionarios públicos, impartiendo capacitaciones sobre el tema ya antes mencionado.

### **1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad.**

**Línea de investigación:** Derecho aplicable en el campo de la mediación, caso de herencias y resolución de conflictos familiares.

**Sub línea de la investigación:** Mediación, Derecho, comunicación, y resolución.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 Marco Teórico.**

##### **2.1.1 Definición y estructura legal del derecho sucesorio.**

En primer lugar, debemos saber que significa el derecho sucesorio y la mediación, entonces ¿Que es el derecho sucesorio? ¿Qué es la mediación?, a continuación, su significados y etapas.

##### **2.1.2 ¿Qué es el derecho sucesorio?**

Lo que se entiende como derecho sucesorio es el traspaso de los bienes que se deja en vida del causante, sea bienes muebles o inmuebles, para poder hacer dicho procedimiento se tiene que seguir ciertos parámetros para poder efectuar dichas sucesiones.

1. Se tiene que hacer la posesión efectiva del causante, ya que con esto se da un título como heredero o derecho a poder reclamar y exigir una herencia.
2. Se realizará un juicio de inventario para poder tener en determinar y valorar los bienes del causante, y consigo vendrá las deudas, donde se podrá repudiar o aceptar la herencia.
3. Con el juicio de inventario se hace la apertura del juicio sucesorio para poder hacer la repartición de herencias.

La judicialización de la conflictividad en nuestro país ha tenido como efecto la congestión de tramitación de causas en la función judicial, por lo cual se adopta una lógica adversarial.

Entonces, damos a entender que el derecho sucesorio es la transición de los bienes, derechos y obligaciones del causante a sus herederos o legatarios, conforme al testamento o en su vez, según lo establecido en el Código Civil (2005), artículo. 997, lo cual nos expone lo siguiente:

En Código Civil (2005) nos dice que la sucesión en los bienes del causante se abrirá en el momento de su fallecimiento.

Para el entendimiento de la sociedad el causante se define como la persona cuya muerte origina la apertura de la sucesión, ya sea intestada o testamentaria, en un juicio sucesorio las partes procesales son:

1. **Causante:** La persona fallecida, se hace la apertura de su patrimonio (bienes muebles e inmuebles) donde se hará la tramitación legal para los herederos.
2. **Los herederos:** Son las personas sucesoras a título universal del patrimonio del causante, también heredarán tanto los bienes como las deudas del fallecido.
3. **Los Legatarios:** Los legatarios son sucesores a título parcial, es decir, reciben bienes o derechos concretos.
4. **Albacea:** Es una persona designada para que administre el patrimonio durante el proceso judicial.

### **2.1.3 Existen dos formas principales de sucesión:**

1: **Testamentaria:** Ocurre cuando el causante deja un testamento válido, es decir distribuyendo sus bienes según su voluntad, respetando la legítima de los herederos forzosos.

2: **Intestada o abintestato:** Es aplicada cuando no existe testamento o éste es nulo o ineficaz y la ley determina quienes heredan conforme al orden establecido en el (Código Civil, 2005).

#### **2.1.4 Definiciones y ejemplos del orden jerárquico del derecho sucesorio:**

Art.1023: Son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado. (Codigo Civil , 2005)

1. **Descendientes (Hijos):** Son herederos forzosos o legitimarios, que heredan por partes iguales los bienes del causante, aquello está estipulado en el Código Civil **(2005)**.

Art. 1025.- Los que suceden por representación heredan en todos los casos por stirpes, es decir, que cualquiera que sea el número de los hijos que representan al padre o madre tendrán por partes iguales la herencia que dejó el causante **(Código Civil, 2005)**.

2. **Ascendientes (Padres):** Se convierten en herederos ya que el causante (fallecido) no tiene hijos o descendientes, se considera heredero legítimo, estipulado en el Código Civil (2005).

Art. 1030.- Si el causante no ha dejado posteridad, le sucederán sus ascendientes de grado más próximo, y la otra parte para el cónyuge sobreviviente (Codigo Civil , 2005)

3. **Colaterales (Hermanos, Sobrinos, Tíos):** Cuando no existan hijos por parte del causante, dado esta instancia pasan a los colaterales, este mismo está estipulado en el Código Civil (2005)

Art. 1031.- Si el causante no hubiere dejado ninguno de los herederos expresados en dicho código, los próximos que le sucederán serian sus hermanos, ya sea personalmente (Codigo Civil , 2005)

- Si el causante hubiere dejado hermanos de padre y madre, o medios hermanos Código Civil (2005)

4. **Cónyuge sobreviviente:** Pareja del causante, teniendo en cuenta que está estipulado en el Código Civil (2005)

Art. 1199.- En caso de que el cónyuge sobreviviente posea dentro de su poder un bien, pero cuya valoración sea inferior a la parte conyugal, únicamente tendrá como derecho a recibir lo correspondiente, en calidad de parte conyugal. Por consiguiente, se asignará a la parte conyugal cualquier cantidad que el cónyuge sobreviviente tenga derecho a recibir por cualquier otro concepto de la herencia del causante. (Codigo Civil , 2005)

5. **El estado (en ausencia absoluta de herederos):** Si una persona fallece sin dejar testamentos y sin herederos legítimos o intestados (es decir descendientes, ascendientes, cónyuge, hermanos, sobrinos u otros parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad), dado el caso de que ninguna de las partes ya mencionadas la herencia pasaría directamente al estado lo cual está estipulado en el Código Civil (2005).

Art. 1033.- A falta de todos los herederos abintestato designados en los artículos precedentes, sucederá el Estado (Codigo Civil , 2005)

### **2.1.5 Aceptación o Repudiación de la herencia:**

1. **Aceptación Pura y simple:** Asume bienes y deudas.
2. **Aceptación con beneficio de inventario:** Limita la responsabilidad del heredero solo hasta el valor de los bienes heredados.
3. **Repudiar el derecho a la herencia:** Renuncia expresa a la herencia.

### **2.1.6 Doctrina sobre el derecho sucesorio**

- “El derecho sucesorio comprende el conjunto de normas que regulan la transmisión del patrimonio de una persona fallecida a una o varias personas llamadas a sucederle, ya sea por disposición testamentaria o por disposición de la ley”. (Alvear, 2018)
- “El derecho sucesorio tiene por objeto determinar quiénes son los herederos, cuál es su cuota y cuáles son las reglas para que la transmisión patrimonial se haga efectiva, sea por acto de última voluntad o por imperio de la ley”. (Garcia, 2017)

### **2.1.7 Definición y estructura legal de la Mediación.**

### **2.1.8 ¿Qué es la mediación?**

La mediación es un procedimiento para llegar a una solución de conflictos reconocido constitucional y legalmente, en la sección octava; medios alternativos de solución de conflictos, Art.190, en especial en materia civil, mercantil y familiar. (Ecuador, 2008)

### **2.1.9 ¿Cómo podemos iniciar un proceso de mediación?**

La mediación se inicia con una solicitud emitida por el accionante, donde se da una citación a la persona con la que quiere mediar.

### **2.1.10 ¿Qué materias son transigibles y no transigibles en el Ecuador?**

En Ecuador casi todas las materias son transigibles, excepto la materia penal, cuyo caso tienen que ser analizada por la ley para poder dar paso qué delito y contravención si se puede llegar a ser transigible

### **2.1.11 Las materias que si son transigibles:**

#### **Mediación en materia civil:**

Todo lo relacionado con el derecho civil será transigible como bienes, sucesiones, contratos, obligaciones e inquilinato.

#### **Mediación en materia de familia:**

En mediación en materia de familia se puede resolver la tenencia, régimen de visita, aumento de pensión alimenticia, ayuda prenatal, suspensión de pensión alimenticia, entre otros.

#### **Mediación Laboral:**

En mediación laboral tenemos como transigibles los casos de forma y plazo de pago de la liquidación laboral, forma de la jubilación patronal, pago de remuneraciones, sueldo y salarios atrasados, entre otros.

#### **Mediación Mercantil:**

En mediación mercantil se ven los casos de convenio de pago por letra de cambio, resolución de conflictos en las controversias entre los inversionistas, extranjeros y en el estado ecuatoriano.

**Mediación Societaria:**

Conflictos entre los socios, disolución entre la junta de asociación, y grupos de socios.

**Mediación en propiedad intelectual:**

Se resuelven todas las controversias que se ocasionen por los derechos de autorales y conexos.

**2.1.12 ¿Se puede mediar o conciliar en materia Penal?**

Si, se puede hacer la conciliación penal en el artículo 663 del (Código Organico Integral Penal, 2014), nos dice que delitos sancionados con pena máxima de privativa de libertad de hasta cinco años.

Delitos de tránsito que no tengan resultados de muerte, ni lesiones graves que causen incapacidad permanente, y pérdida o inutilización de algún órgano, y entre otras más cláusulas que se contemplan en el dicho artículo ya mencionado.

Cabe recalcar que en la conciliación penal uno de los principios primordiales es de la voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, entre otros, todos estos principios están contemplados en el artículo 664 del **Código Orgánico integral Penal** (2014).

Se propone la conciliación en la etapa pre procesal, y El plazo máximo para poder cumplir con los acuerdos pactados son de 180 días, si dicho término no se cumple el caso continuará la Instrucción fiscal, todas estas reglas generales son contempladas en el artículo 665 de dicho ya antes mencionado.

### **2.1.13 Etapas de la Mediación:**

1: La primera etapa es la preparatoria o inicial, esta etapa consiste en la exhibición de voluntad de las partes a acceder al proceso de mediación, ya sea por decisión propia o por derivación judicial, está estipulado en la Ley de Arbitraje y mediación (2006), artículo 43, lo que nos expone lo siguiente:

**Art. 43.-** La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, buscan a un tercero neutral llamado mediador, el cual trata de dar una solución al conflicto que se perpetua (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)

En nuestra CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, está reconocido este método como alterativo de solución para conflictos.

**Art. 190.-** Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. (Ecuador, 2008)

2: La segunda etapa es la instalación de la mediación, es decir, la fase en la que el mediador se presenta formalmente, identificando las partes y firmando el acuerdo de confidencialidad aceptando de las estipulaciones del proceso, lo cual está determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación (2006), Artículo 45, Nos expone lo siguiente:

**Art. 45.-** La solicitud de mediación se receptara mediante un formulario de solicitud de mediación lo que contendrá datos de las partes y una breve reseña del conflicto. (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)

3: La tercera etapa es la identificación del conflicto, la cual nos permite que cada parte exponga sus voluntades, intereses y necesidades, con el afán de definir los puntos de controversia.

4: La cuarta etapa es de negociación y propuestas de alternativas, se promueve el diálogo pacífico y la búsqueda de soluciones satisfactorias ajustadas a la Ley de Arbitraje y Mediación (2006), en el Artículo 38, lo que expone lo siguiente:

**Art.38.-** El arbitraje se someterán a las normas aplicables del procedimiento señaladas en esta Ley, al determinar en el convenio arbitral o al que las partes escojan (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)

5: La quinta etapa es la del Acuerdo o cierre, si las partes llegan a un acuerdo, este se formaliza en un acta de mediación, lo cual tiene eficacia de cosa juzgada y fuerza de sentencia ejecutoriada, estipulado en la Ley de Arbitraje y Mediación (2006), en el Artículo 47, lo que nos expone lo siguiente

**Art. 47.-** El procedimiento concluirá con la firma del acta de mediación, donde se estipulará los acuerdos pactados (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)

En caso de lograrse el acuerdo, se firma el acta incapacidad de acuerdo, lo que contendrá una descripción del conflicto y las huellas de las partes participantes.

6: La sexta etapa es la de ejecución (en caso de que haya incumplimiento), si una de las partes no cumple con lo estipulado o acordado en el acta de mediación, se tomará en cuenta en los documentos probatorios para poder dar inicio a un juicio verbal sumario.

### **2.1.14 Antecedentes del problema:**

En Ecuador una gran parte de los procesos judiciales pueden tardar varios meses o años, dependiendo de varios factores; lo que se incluye las cantidades de herederos, la complejidad del caso, a los que nos lleva que un caso con la factibilidad presente puede durar meses o años.

En el periodo 2024 en el consejo de la judicatura se ingresaron 608 casos de juicio de partición, lo cuales el 177 (32.54%) fueron resueltos en el término que dicta la ley, las causas restantes aún sigue en litigio lo que genera inconformidad con el sistema judicial por la ineficiencia al momento de tramitarse dichos procesos.

La sobrecarga de casos que tienen los jueces, influye mucho en el tiempo que se puede dar sentencia ejecutoriada en esta materia sucesorios, también el riguroso proceso que se debe aplicar, por ejemplo; en esto casos hay que hacer por notaría o por juzgados el registro de los bienes del causante eso en derecho se dice juicio de inventario, a partir de ese punto se da inicio el juicio sucesorio.

Por lo tanto, los procedimientos harán que el caso dure meses o incluso años para que el juzgado de su sentencia o a la vez poder tener un fallo favorable para uno de los herederos.

Con tanto tiempo que se llevarán estos procesos, significa que tendrá mucha duración el juicio, consigo también llenando de carga a los funcionarios públicos por juicios ya viejos.

## **2.2 Marco Legal:**

En este estudio nos enfocaremos en orden jerárquico de los cuerpos legales que son:

- Constitución de la República del Ecuador.
  - Art. 190 Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)
- Código Civil (Libro I y II)
  - Art. 997 Nos dice que la sucesión en los bienes del causante se abrirá en el momento de su fallecimiento. (Codigo Civil , 2005)
  - Art. 1023 Son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado (Codigo Civil , 2005)
  - Art. 1025 Los que suceden por representación heredan en todos los casos por estirpes, es decir, que cualquiera que sea el número de los hijos que representan al padre o madre tendrán por partes iguales la herencia que dejo el causante (Codigo Civil , 2005)
  - Art. 1031 Si el causante no hubiere dejado ninguno de los herederos expresados en dicho código, los próximos que le sucederán serian sus hermanos, ya sea personalmente (Codigo Civil , 2005)
  - Si el causante hubiere dejado hermanos de padre y madre, o medios hermanos.
  - Art. 1033 A falta de todos los herederos abintestato designados en los artículos precedentes, sucederá el Estado. (Codigo Civil , 2005)
- Ley de Arbitraje y Mediación
  - Art. 43 La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, buscan a un tercero neutral llamado mediador, el cual trata de dar una solución al conflicto que se perpetua. (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)
  - Art. 45 La solicitud de mediación se receptara mediante un formulario de solicitud de mediación lo que contendrá datos de las partes y una breve reseña del conflicto (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)

➤ Art. 38 El arbitraje se someterán a las normas aplicables del procedimiento señaladas en esta Ley, al determinar en el convenio arbitral o al que las partes escojan. (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)

➤ Art. 47 El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006)

### **2.2.1 Derecho comparativo**

En primer lugar, es necesario resaltar la importancia del derecho comparado. Comparando la Constitución de la República del Ecuador 2008 con La Constitución Española 1978.

#### **España:**

Se entiende por mediación aquel medio adecuado de solución de controversias en que dos o más partes intentan voluntariamente, a través de una intervención de un mediador. (LEY 5-2012, 2012)

#### **Ecuador:**

“El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias” (Ley de Arbitraje y Mediación , 2006); (Ecuador, 2008)

**Tabla 1:** Derecho comparativo

| <b>Aspectos</b>                         | <b>ES España</b>                                                           | <b>EC Ecuador</b>                                                   |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Centro de mediación</b>              | Existen centros privados y públicos, como los de los colegios de abogados. | Deben estar acreditados por el Consejo de la Judicatura.            |
| <b>Designación del árbitro/mediador</b> | Por acuerdo o por centro de arbitraje/mediación.                           | Por las partes o por instituciones designadas.                      |
| <b>Duración del proceso</b>             | Mediación: Máximo 60 días (puede prorrogarse).                             | No hay plazo fijo, pero se busca celeridad.                         |
| <b>Ámbito de aplicación</b>             | Civil, comercial, familia, laboral (con limitaciones).                     | Civil, mercantil (no aplica a penal, laboral o familia en general). |
| <b>Formato institucional</b>            | Existe un fuerte impulso a la mediación desde el sistema judicial.         | También, pero con más desarrollo en arbitraje mercantil             |
| <b>Intervención del juez</b>            | Solo para ejecutar o si hay impugnación.                                   | Puede intervenir para homologar acuerdo o resolver el conflicto.    |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Enfoque de la investigación: (cuantitativo, cualitativo o mixto)**

Este proyecto de investigación adopta un enfoque mixto, debido a que se centra en el análisis de experiencias, opiniones, percepciones y valoraciones de los actores jurídicos y ciudadanos involucrados en procedimientos sucesorios. La elección de este enfoque se fundamenta en la necesidad de comprender, desde una perspectiva interpretativa y contextual, cómo la mediación regulada por la Ley de Arbitraje y Mediación y reconocida como mecanismo alternativo de solución de conflictos en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) es aplicada y valorada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El estudio no busca cuantificar resultados, sino comprender fenómenos sociales y jurídicos vinculados al uso de la mediación en materia sucesoria.

#### **3.2 Alcance de la investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional)**

El presente estudio tiene un alcance exploratorio y descriptivo. Es de naturaleza exploratoria, porque busca indagar en un campo poco estudiado como lo es la aplicación de la mediación en la resolución de conflictos sucesorios en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. La mediación en materia sucesoria aún no ha sido analizada de manera exhaustiva en la práctica local, por lo que esta investigación pretende generar un primer acercamiento que permita comprender su funcionamiento, aceptación social y jurídica, así como sus posibles limitaciones.

#### **3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos**

Llevaremos a cabo esta investigación sobre el "Impacto de la mediación en la resolución de conflictos sucesorios en Guayaquil", se emplean técnicas e instrumentos

propios del enfoque mixto con la finalidad de obtener una visión integral del estudio. a continuación, le daremos la tabla instrumentos que se utilizara en esta investigación:

Tendremos como facilidad de información la herramienta de encuestas a una población en específico, en las cuales tendremos como resultados los requeridos informes para este estudio, como lo son porcentajes y muestras de conocimiento acerca del tema.

También utilizaremos un banco de preguntas a nuestros usuarios para poder dar más a detalle si conocen o alguna vez han escuchado la mediación como un método de alternativa de conflictos y si saben cómo dar inicio al dicho procedimiento, las preguntas serán las siguientes:

#### **Ciudadanos:**

En la encuesta realizada a ciudadanos es crucial comprender cómo se demuestra el acuerdo, desacuerdo, conocimiento y desconocimiento sobre la mediación como un método alternativo de conflicto con un enfoque de derecho sucesorio en materia civil. Además, permiten identificar el nivel de conocimiento público sobre el tema, a continuación, se expondrá la pregunta.

#### **1. ¿Conoce en qué consiste el proceso de mediación como alternativa para resolver conflictos de herencia?**

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

**2. ¿Considera usted que podría resolver un caso de herencia a través de la mediación?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**3. ¿Conoce qué materias del derecho se puede llevar a mediación?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**4. ¿Ha recibido información sobre cómo iniciar un proceso de mediación en conflictos sucesorios?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**5. ¿La mediación ayuda a reducir los conflictos familiares en disputas por casos sucesorios?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**6. ¿La mediación permite una resolución más rápida que los procesos judiciales en casos sucesorios?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**7. ¿Un procedimiento de mediación en temas de herencia puede resultar menos costoso que un proceso judicial tradicional?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**8. ¿Estaría dispuesto a resolver un conflicto de herencia mediante mediación?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**9. ¿Recomienda la mediación a otras personas con conflictos sucesorios?**

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

**10. ¿La mediación puede dar un acuerdo justo para las partes?**

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

## Entrevista realizada a personas

Estas entrevistas se realizaron por un muestreo por conveniencia, se consideró a 4 personas que no tienen un conocimiento jurídico.

**Tabla 2:** Preguntas

|                                                                                                                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Nombres y apellidos:</b><br><b>Edad:</b><br><b>Dirección de domicilio:</b><br><b>Fecha de nacimiento:</b><br><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b> | <b>Profesión:</b> |
| <b>Pregunta 1: ¿Qué considera usted que es la mediación?</b>                                                                                           |                   |
| <b>Pregunta 2: ¿Considera usted que la ciudadanía Guayaquileña sabe lo que es una mediación y cómo se lleva a cabo?</b>                                |                   |
| <b>Pregunta 3: ¿Conoce usted qué requisitos se necesita para aplicar un proceso de mediación?</b>                                                      |                   |
| <b>Pregunta 4: ¿Conoce en qué se diferencia la mediación con los procesos judiciales tradicionales?</b>                                                |                   |
| <b>Pregunta 5: ¿Conoce algún centro de mediación en Guayaquil?</b>                                                                                     |                   |
| <b>Pregunta 6: ¿Usted considera que una persona neutra (mediador) ayude a resolver conflictos familiares?</b>                                          |                   |
| <b>Pregunta 7: ¿Usted acudiría a un proceso de mediación si tuviera un conflicto por herencia?</b>                                                     |                   |
| <b>Pregunta 8: ¿Qué cree usted que falta para que más personas usen la mediación en Guayaquil?</b>                                                     |                   |
| Elaborado por Fernández & Piña (2025)                                                                                                                  |                   |

### **Entrevista realizada a abogados especializados en el tema:**

La entrevista realizada a abogados expertos en el tema es fundamental para obtener un análisis técnico y especializado, ya que, estos profesionales aportan una visión profunda sobre los vacíos legales existentes.

**Tabla 3:** Preguntas Abg.

| <b>Nombres y apellidos:</b>                                                                                                                        | <b>Profesión:</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Edad:</b>                                                                                                                                       |                   |
| <b>Lugar y fecha de la entrevista:</b>                                                                                                             |                   |
| <b>Pregunta 1: ¿Cómo evalúa usted el impacto de la mediación en casos sucesorios en la ciudad de Guayaquil?</b>                                    |                   |
| <b>Pregunta 2: ¿Qué elementos considera fundamental para que la mediación en casos sucesorios se lleve a cabo?</b>                                 |                   |
| <b>Pregunta 3: ¿Desde su experiencia cuál sería la diferencia de la mediación a los procesos judiciales tradicionales?</b>                         |                   |
| <b>Pregunta 4: ¿Considera usted que el ciudadano guayaquileño tiene poca información sobre este método alternativo de resolución de conflicto?</b> |                   |
| <b>Pregunta 5: ¿Qué retos suelen enfrentar los mediadores en casos sucesorios complejos?</b>                                                       |                   |
| <b>Pregunta 6: ¿Cree usted que la mediación en casos sucesorios también tiene un valor terapéutico o emocional, aparte de lo jurídico?</b>         |                   |
| <b>Pregunta 7: ¿Considera que la mediación en casos sucesorios está suficientemente integrada en la práctica jurídica actual?</b>                  |                   |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

## **Caso Prácticos:**

### **1: Caso Noboa:**

Análisis de sentencias emitidas en el Ecuador

### **2: Sentencia No 235-22-EP/ Emitido por la Corte Constitucional (CASO, 2022)**

## **3.4 Población y muestra**

### **3.4.1 Población:**

La población en estudio son los ciudadanos que habitan en la ciudad de Guayaquil, que de acuerdo al INEC hay 2,746.403 de habitantes en la Ciudad de Guayaquil. (INEC, 2025)

### **3.4.2 Muestra:**

La muestra seleccionada para la aplicación de los instrumentos de investigación se la realizó por conveniencia, se consideró a 25 personas que se encontraban realizando un trámite judicial tradicional

Muestreo por conveniencia: Consiste en la elección por métodos no aleatorios de una muestra cuyas características sean similares a las de la población objetivo. En este tipo de muestreos la “representatividad” la determina el investigador de modo subjetivo, siendo este el mayor inconveniente del método ya que no podemos cuantificar la representatividad de la muestra.

### **3.5 Tipos de Muestra en investigación cualitativa**

- **Disputa legal sobre la herencia de Luis Adolfo Noboa Naranjo**
- **Biografía, Desarrollo empresarial y Conflicto Legal.**

Luis Adolfo Noboa Naranjo nació el 1 de febrero de 1916 y falleció el 28 de abril de 1994, fue un empresario ecuatoriano que fue calificado como el empresario más importante del Ecuador, en 1928 trabajó como conserje en el Banco Sociedad General de Crédito en Guayaquil, donde solicitó un préstamo para poder fundar una casa de cambio.

En 1935 incursionó en la exportación de arroz, comprando en pequeñas cantidades y en 1941 alcanzó un hito; 110,000 Quintales hacia Venezuela, ganando su primer millón de sucres y convirtiéndose en el principal exportador

En 1946 prestó servicios de logística a Standard Fruit Company, empresa que se dedicaba a exportar banana desde Ecuador hasta 1956.

En 1956 incursionó en la exportación de banana, fundó la exportadora Bananera Noboa, con la marca Bonita banana, Luis Noboa Naranjo innovó en el Mercado la exportación con empaques, frío y adquiriendo una flota de transporte marítimo, lo que le permitió entrar en el mercado internacional como en Estados Unidos, Europa y Asia.

En 1961 adquirió la marca Quaker Oats para Ecuador y Adquirió Molinos Poulter, creando juntos la industria Molineros, con el fin de poder expandir su imperio agroindustrial, donde también se aventuró a la exportación de cacao y desarrollo de infraestructura logística propia.

El grupo Noboa tuvo la consolidación y transformó su negocio con oficinas en EE.UU, Japón, Alemania, Bélgica, Italia, Nueva Zelanda y Argentina para poder promover productos ecuatorianos, también se expandió al mercado automotriz y financiero.

Luis Noboa Naranjo amasó una fortuna estimada US \$2 000 millones de dólares según Forbes, al momento de su muerte dejó un testamento donde otorgó la mayoría de la participación accionaria de su imperio a su segunda esposa, Sr Mercedes Santistevan, lo que provocó un desacuerdo con sus 6 hijos que fueron procreados con su primera esposa la Sra. Isabel Pontón.

La Sra. Mercedes Santistevan por la situación política cedió un 48% de las acciones y parte del control accionario a los hijos de Noboa Naranjo, a cambio ella recibió propiedades y ciertos activos que dejó en vida el empresario.

Por otro lado, Isabel y María elena Noboa, demandaran a Alvarado Noboa Pontón por fraude en el proceso de repartición de la herencia, el conflicto fue tan severo que llegó a pasar por Ecuador, Estados Unidos y Inglaterra, en 2002 el conflicto legal tuvo fin, con un fallo a favor de Álvaro Noboa Pontón, poniendo a control y confirmando su derecho a la compañía Fruit Shippers Ltd. y un 49% del imperio valuada en \$300 millones de dólares.

Tras el fallo a favor de Álvaro Noboa Pontón obtuvo el control total del grupo Noboa, incluso la exportadora Bananera Noboa (Bonita Banana), Flota refrigerada, bancos y entre otros activos.

### **Análisis:**

En resumen, el caso de herencia de Noboa Naranjo fue uno de los más polémicos a nivel nacional e internacional por la cantidad de activos que tenía la familia, y la repartición de bienes muebles e inmuebles fue conflictivos por lo que el causante dejó en su testamento, dejando una ruptura familiar bien grande que duró por años de litigios y costosos honorarios de abogados, entre otro.

El caso Noboa Naranjo no solo estuvo a nivel nacional sino también internacional, ya que recurrieron los tribunales de Inglaterra y Estados Unidos que duró por años el

litigio, la herencia que se encuentra registrada en Ecuador fue resuelta en los tribunales y con la ayuda del Ing. León Febres Cordero, ya que él fue su sucesor en la vida empresarial.

El caso del Grupo Noboa nos deja en claro la problemática que se vive al recurrir al litigio tradicional, si los herederos hubiesen entrado a negociación se ahorra tiempo y dinero, dando así una negociación más armoniosa y no hubiese causado tantos estragos a la familia, ni dañando el vínculo familiar que ellos tenían antes de dicha disputa legal.

Por otro lado, Álvaro Noboa se vio por única alternativa la vía judicial tradicional para poder dejar sin efecto el testamento del padre que dejó casi 45% de los activos y acciones al cónyuge sobreviviente que fue la señora Mercedes Santistevan.

Con dicho accionar comenzaron no solo la disputa con su madrastra sino también con sus hermanas ya que el objetivo principal es quedarse con el control total de las empresas heredarás por el padre, lo que conllevó un gran alejamiento de parte de las hermanas y siento un rechazo hacia el hermano, con eso generó más rencor y gastos en honorarios profesionales de los defensores.

### **3.6 Caso No. 235-22-Ep- emitido por la Corte Constitucional**

#### **- Antecedentes procesales, partes involucradas, Etc.**

El tribunal de la sala de admisiones de la corte constitucional del Ecuador, que está desarrollado por la Dr. Karla Andrade Quevedo, Dr. Daniela Salazar Marín y el Dr. Alf Lozada Prado, en sesión de 30 de marzo 2022 avocar conocimiento sobre la causa No. 235-EP, Acción Extraordinaria de Protección.

El señor Wilson Javier Varela Córdova Presente una demanda el 9 de noviembre de 2018 en contra de sus hermanos; Rina Jeannette Varela Córdova, Alba Genny Varela Córdova y Oscar Jhon Rafael Varela Córdova, el señor solicito que se declara la prescripción del derecho de petición de herencia sobre los bienes que dejó sus padres en vida.

Tras la muerte del causahabiente, los hijos que no hicieron la posesión efectiva en el tiempo requerido, después de 31 años ejercieron la acción de petición de herencia.

El 15 de enero de 2020, en la ciudad de Manta, ante la Unidad Judicial de Familia, niñez y adolescencia, se ingresó una demanda de solicitud de Prescripción de herencia, ya que el artículo 1292 del código civil, nos expone lo siguiente:

Art.1292.- El derecho de petición de herencia en quince años, pero el heredero putativo, en el caso del inciso final del Art 719, podrá oponer a esta acción la prescripción de cinco años contados como para la adquisición del dominio

Las partes demandadas interpusieron recurso de apelación, el 11 de septiembre de 2020, ante la sala especializada de la Familia, niñez y adolescencia; lo cual, si fue admitido el recurso de apelación, por otro lado, se revocó la sentencia de la primera instancia y se negó las pretensiones de la demanda.

El 3 de enero del 2022, se presentó el recurso de casación por parte del actor, ante la sala ya antes mencionada, por lo cual fue inadmitida el recurso, el 28 de enero 2022, el señor Wilson Xavier Varela Córdova interpuso una demanda de acción Extraordinaria de Protección impugnando la sentencia de casación, lo que nunca presentaron un recurso horizontal.

La parte actora alega y solicita ante la Corte Constitucional que se declara la vulneración de sus derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica, y a su vez deje sin efecto la decisión judicial impugnada y ordene que un tribunal nueve de casación conozca y resuelva el recurso que se interpuso.

Por otro lado, la parte actora declara que se le vulnero sus derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el artículo 75 y 76.7.1, lo que nos dice lo siguiente:

**Art.75.-** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Ecuador, 2008)

**Art.76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (Ecuador, 2008)

Ante los alegatos del defensor de la parte actora, la sentencia que se impugnó, se admitió de que en realidad si se le vulnero los derechos, debido a que no se había examinado las alegaciones de su recurso, por lo cual no hubo un estudio legal del artículo 192 del (Código Civil, 2005), lo que relativa a la prescripción del derecho de petición de herencia.

Por otro lado, la parte actora no señala que el modo en que se produjeron las alegadas omisiones, es decir, que no se especifica las alegaciones ya que le faltaban motivación ya que eran insuficientes.

La decisión de la Corte Constitucional decidió inadmitir a trámite la acción extraordinaria de protección N. 235-22-Ep, por lo cual, el tribunal dispuso que se notifique el auto, se archive la causa y devolver al proceso al juzgado de origen. (CASO, 2022)

### **Análisis y conclusiones:**

Analizando el caso la parte actora en su recurso de casación no dio bien sus alegatos iniciales y sus alegatos finales, por lo cual se le dio la inadmisión del recurso, el tribunal decidió dar por inadmitida y que vuelva el proceso donde el juez de origen.

Si tomamos en cuenta los hermanos del señor Wilson se tomaron varios años para poder tomar posesión del bien que había dejado el causante, por lo cual una de las mejores alternativas era irse por la vía de la mediación.

Actualmente el caso se encuentra en litigio, dejando en evidencia una vez más que la mediación como método de resolución de conflictos es aplicable para varias materias del derecho, y por lo cual también ayuda a poder reducir los costosos honorarios de abogado, reduciendo el tiempo de litigio, y no se fracturara la relación familiar que ellos tenían.

Por otro lado, el desgaste emocional que tienen las partes por querer repartir la herencia, ya que ellos entran en disputas legales por la misma, en estos casos la familia se separa, si ellos hubiesen optado por una mediación pacífica donde el diálogo y la armonía reine el resultado fuera otro, consigo ya el caso cerrado.

En conclusión, los litigios largos pueden ser suplidos por un acuerdo entre las partes para poder llegar a una mediación, ahorrando tiempo y dinero, conservando su relación familiar.

## CAPÍTULO IV

### PROPUESTA O INFORME

#### 4.1 Presentación y análisis de resultados

En esta sección del estudio analizaremos los porcentajes adquiridos por el banco de preguntas que se hizo mediante encuesta a la sociedad, sobre el conocimiento de lo que es la mediación en derecho sucesorio y entrevistas que se hicieron a individuos para poder comprender y entender el pensar de ellos sobre la mediación como un método de resolución de conflicto

##### 4.1.2 Propuestas.

Una vez levantada y analizada la información se determina que existe desconocimiento en la resolución de conflictos a través de la mediación, por lo que se propone la creación de un tríptico informativo sobre el tema abordado.

**Ilustración 3:** Cara posterior de Tríptico Informativo sobre la medición en casos sucesorios, materia civil.



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Ilustración 4:** Cara inferior de Tríptico Informativo sobre la mediación en casos sucesorios, materia civil.



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

(INFORMATIVO, 2025)

### Análisis:

Como podemos observar en la imagen tenemos como propuesta inicial la enseñanza de lo que es una mediación en casos sucesorios, donde damos a conocer a breves rasgos lo que es la mediación y que es reconocida en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el Artículo 190 como un método de resolución de conflictos, y que a someterse a dicho proceso se encuentra un mejor diálogo y un ambiente de armonía al momento de sentarse a mediar.

Por otro lado, también damos a conocer los Beneficios de la mediación, en esta parte del tríptico queremos enseñar que este método tiene bastantes ventajas, por ejemplo:

- Principio de confidencialidad
- Rapidez de Solución
- Se puede evitar juicios que pueden durar años o meses
- Se puede evitar pagar costosos Honorarios de abogados
- Satisfacción para ambas partes
- Control de decisiones
- Un acta de mediación tiene fuerza de ejecución
- Principio de voluntariedad

Esos beneficios los damos a conocer en nuestra propuesta de tríptico informativo, consigo enseñando por qué la mediación es mejor que un juicio tradicional.

Además, también pusimos el cómo iniciar un proceso de mediación ya que muchas personas desconocen en como poder accionar o cómo solicitar una audiencia de mediación, donde pusimos a breves rasgos información sobre que conlleva y como son las etapas de mediación, también optamos por poner un URL donde llevará a una Acta de solicitud de audiencia de mediación. (JUDICIAL C. D.)

En segundo lugar, optamos por poner lo que es un Conflicto sucesorio y las partes que participan en los procesos judiciales tradicionales, poniendo el paso a paso lo que tienen que se tendría que hacer para poder reclamar la herencia, como punto principal informamos sobre la posesión efectivo, lo que es y para qué sirve; también damos a conocer que al momento del fallecimiento del causante se tiene que hacer el inventario de los bienes muebles e inmuebles que tuvo en vida el causante.

Por último, ponemos a conocimiento las materias del derecho que, si se pueden ser transigibles, por ejemplo:

- Mediación civil
- Mediación en casos de familia
- Mediación en casos laborales
- Mediación en casos mercantiles
- Mediación en casos de propiedad intelectual
- Conciliación Penal.

Optamos en poner como información adicional que también se puede llegar hacer una conciliación penal en ciertos tipos delitos y con ciertos tipos de parámetros que se encuentran contemplados en el artículo 663, damos a conocer este tema como información adicional por motivos que muchos individuos no tienen conocimientos suficientes sobre estos temas

En conclusión, como propuesta del tríptico informativo es para que el usuario o individuo tenga una guía más clara sobre lo que es una mediación en el ámbito sucesorio y pueda comprender un poco más no solo en el derecho civil, sino, también en las demás ramas del derecho que pueden ser transigibles, y pueda optar por una vía más rápida, eficiente;

También para aportar algo en el estudio ponemos que hay centros de mediaciones a nivel Guayaquil que no cobran por los servicios prestados, por ejemplos el centro de mediación de la Prefectura, actualmente se encuentra ubicado en la ciudad de Guayaquil en el edificio Banco Park.

#### ***4.1.3 Presentación y análisis de resultados***

Este análisis se enfoca en evaluar el impacto de la mediación en la resolución de conflictos sucesorios en Guayaquil. El objetivo principal fue indicar si esta alternativa contribuye a evitar procesos judiciales prolongados y costosos. Se utilizaron encuestas mediante el programa de Google forms dándonos un resultado para nuestro análisis, entrevistas a partes involucradas en procesos de mediación familiar y en personas expertas sobre el tema.

#### ***4.1.4 Encuestas realizadas a ciudadanos por muestreo por conveniencia***

Antes del abordaje del tema, es necesario conocer el significado de la encuesta. Por lo consiguiente daremos un pequeño resumen de lo que es el significado como tal de una encuesta, “La encuesta es una técnica de investigación basada en el estudio cuantitativo de las declaraciones (observación indirecta del hecho social) de una muestra representativa de la población objeto de estudio”.

Una vez realizada la encuesta a diferentes guayaquileños, se procede a presentar las gráficas obtenidas bajo el análisis general de los resultados.

## Encuestas

### Pregunta 1: ¿Conoce en qué consiste el proceso de mediación como alternativa para resolver conflictos sucesorios?

**Tabla 4:** Encuesta sobre el proceso de mediación como una alternativa de conflicto.

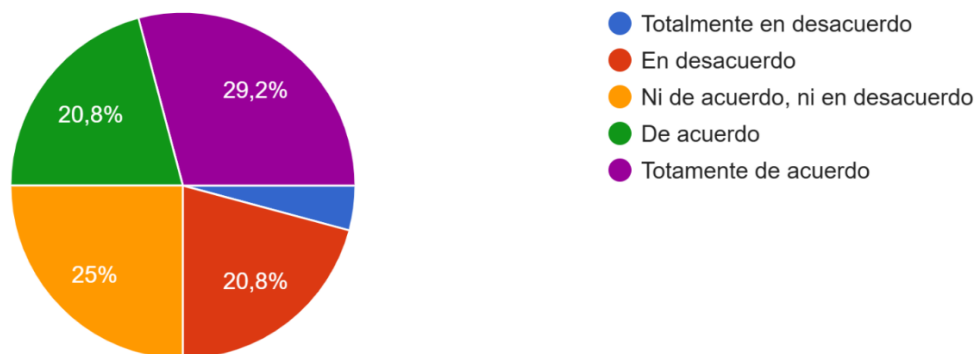
|                                 |   |       |
|---------------------------------|---|-------|
| Totalmente en desacuerdo        | 1 | 4,2%  |
| En desacuerdo                   | 5 | 20,8% |
| Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 6 | 25%   |
| De acuerdo                      | 5 | 20,8% |
| Totalmente de acuerdo           | 7 | 29,2% |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

### Figura 1: Encuesta sobre el proceso de mediación como una alternativa de conflicto.

¿Conoce en qué consiste el proceso de mediación como alternativa para resolver conflictos sucesorios?

24 respuestas



Elaborado por: Fernández & Piña (2025)

**Análisis:**

Como podemos observar en la gráfica que obtuvimos mediante el banco de preguntas que hicimos, se realizó por muestreo por conveniencia, donde obtuvimos como resultado de 50% de personas encuestadas que están totalmente de acuerdo y de acuerdo conocen sobre en qué consiste la mediación

Además, el 25% de personas encuestadas conocen ciertos parámetros de lo que consiste el tema abordado, y el otro 25% que son las personas que en la encuesta pusieron en Desacuerdo y totalmente desacuerdo lo que nos da a entender que las opiniones contrarias son minoritarias, este grupo de personas podrían ser que no han pasado por un proceso judicial tradicional

Dando como resultado que determinadas personas sí conocen lo que es la mediación en caso sucesorios y a que se conlleva dicho proceso, y otras no, lo que nos da como estudio que cierta población nunca se ha sometido o no han tenido como experiencia en casos judiciales tradicionales.

**Pregunta 2: ¿Conoce qué materias del derecho se pueden llevar por la vía de la mediación?**

**Tabla 5:** Encuesta sobre qué materias del derecho se pueden llevar por la vía de la mediación.

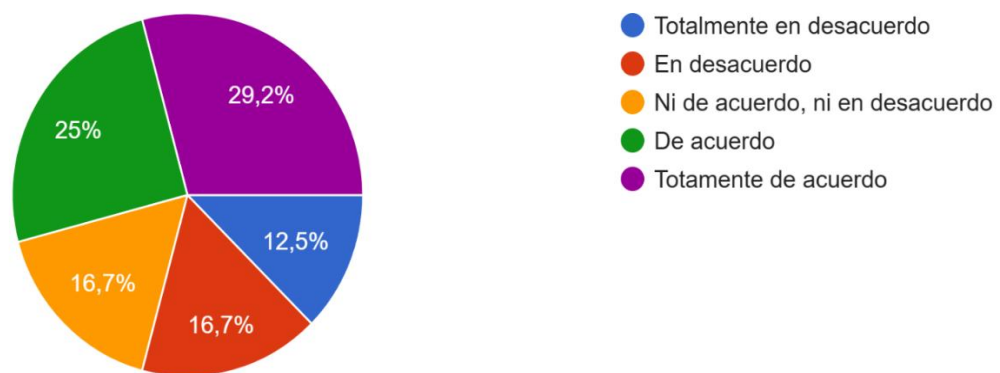
|                                 |   |       |
|---------------------------------|---|-------|
| Totalmente en desacuerdo        | 3 | 12,5% |
| En desacuerdo                   | 4 | 16,7% |
| Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 4 | 16,7% |
| De acuerdo                      | 6 | 25%   |
| Totalmente de acuerdo           | 7 | 29,2% |

Elaborado por: Fernández & Piña (2025)

**Figura 2:** Encuesta sobre qué materias del derecho se pueden llevar por la vía de la mediación.

¿Conoce qué materias del derecho se pueden llevar por la vía de la mediación?

24 respuestas



Elaborado por: Fernández & Piña (2025)

## **Análisis:**

Los resultados de esta pregunta van de pensamientos o perspectiva dividida al respecto de poder llevar una mediación sobre casos sucesorios lo que nos reflejó como resultado que el 54,2 % de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo en poder llevar o tramitar su caso en dicho procedimiento, lo cual se puede percibir un nivel alto de aceptación a este método alternativo de conflicto.

Sin embargo, el 29,2% de personas encuestadas expresaron su inconformidad al llevar un caso en materia sucesorios, pudiendo ser el caso por falta de conocimiento de este método o por simple hecho por querer acaparar toda la herencia, lo que lleva a conflictos familiar y dispuestas legales

Por otro lado, el 16,7% de los encuestados mantuvieron una postura neutra sobre la mediación dando a entender que posiblemente sí se someterán a un proceso ya hablado en este análisis o que no poseen información suficiente para poder acudir a una mediación.

### Pregunta 3: ¿Conoce qué materias del derecho se puede llevar a mediación?

**Tabla 6:** Encuesta sobre qué materias del derecho se puede llevar a mediación.

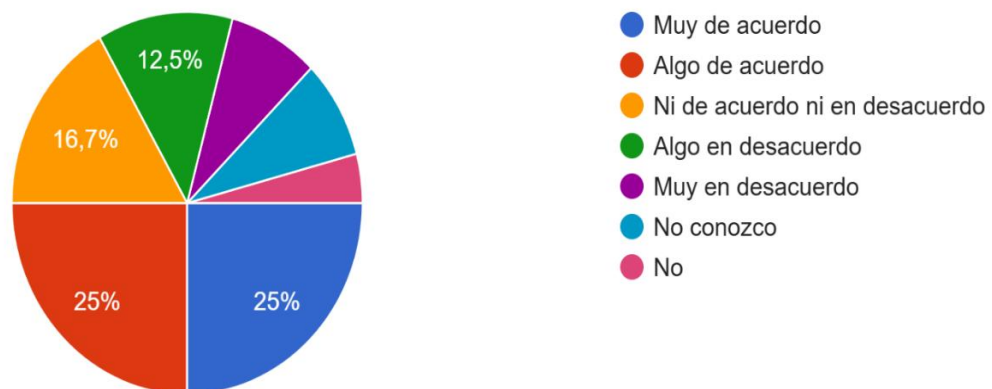
|                                 |   |       |
|---------------------------------|---|-------|
| Muy de acuerdo                  | 6 | 25%   |
| Algo de acuerdo                 | 6 | 25%   |
| Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 4 | 16,7% |
| Algo en desacuerdo              | 3 | 12,5% |
| Muy en desacuerdo               | 2 | 8,3%  |
| No conozco                      | 2 | 8,3%  |

Elaborado por: Fernández & Piña (2025)

**Figura 3:** Encuesta sobre qué materias del derecho se puede llevar a mediación.

¿Conoce que materias del derecho se puede llevar a mediacion?

24 respuestas



Elaborado por: Fernández & Piña (2025)

## **Análisis:**

En esta gráfica podemos entender y ver que el 50% de personas encuestadas conocen qué materias del derecho son transigibles y cuáles no, significa que el estudio que abarca este tema, cierto grupo de personas tiene ciertos conocimientos de la mediación, reflejando una gran aceptación de la misma, algo que beneficiaría a futuro a la congestión judicial.

Por otro lado, el 16,7% de personas encuestadas optan por una posición neutral al momento de contestar la pregunta realizada, dándose a notar un leve desconocimiento de la materia que se está estudiando, consigo demuestra una minoría significativa, este grupo de personas no optaron en su totalidad a tomar este recurso como apto a su caso.

Además, se logra apreciar que el 20,8% de personas se encuentra en algo en desacuerdo y en desacuerdo que conoce qué materias del derecho puede ser transigible o simplemente tienen desinterés de la misma.

Por otro lado, de las preguntas realizadas se entiende que el 8,3% de personas encuestadas desconocen en su totalidad lo que es una mediación y que materias si se pueden llevar ante un procedimiento alternativo de conflicto, notando que él ciertos grupos no tienen la información judicial de la misma.

**Pregunta 4: ¿Ha recibido algún tipo de asesoría legal sobre cómo iniciar un proceso de mediación referente a conflictos sucesorios?**

**Tabla 7:** Encuesta sobre cómo iniciar un proceso de mediación en conflictos sucesorios.

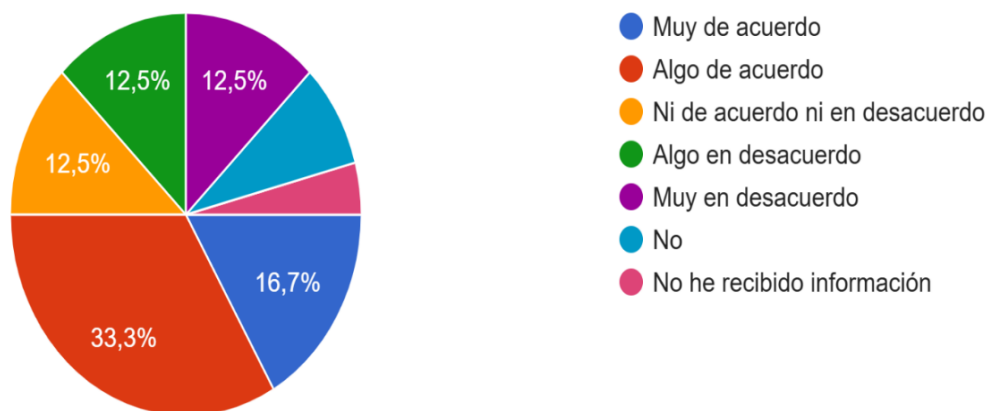
|                                 |   |       |
|---------------------------------|---|-------|
| Muy de acuerdo                  | 4 | 16,7% |
| Algo de acuerdo                 | 8 | 33,3% |
| Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | 3 | 12,5% |
| Algo en desacuerdo              | 3 | 12,5% |
| Muy en desacuerdo               | 3 | 12,5% |
| No he recibido información      | 1 | 4,2%  |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Figura 4:** Encuesta sobre cómo iniciar un proceso de mediación en conflictos sucesorios.

¿Ha recibido algún tipo de asesoría legal sobre cómo iniciar un proceso de mediación referente a conflictos sucesorios?

24 respuestas



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

## **Análisis:**

En esta grafica podemos observar que una mayoría significativa de los encuestados se sienten capaces y con el conocimiento suficiente para poder accionar una mediación, ya que el 50% indicó de estar en Muy de acuerdo y algo de acuerdo, lo que nos da un porcentaje significativo a que las personas si conocen lo que es una mediación, con este resultado refleja una percepción generalizada de la conformidad de las personas.

Por otro lado, el 25% de los encuestados está en algo desacuerdo y muy en desacuerdo, lo que nos refleja que no saben cómo accionar una mediación, no cuentan con la información suficiente para poder dar inicio a un dialogo pacifico en los centros de mediaciones, este grupo de personas podría representar a la inconformidad o que tienen una opinión mínima del tema, lo que resalta que la necesidad de mayor información y consentimiento.

En postura neutral se encuentra que el 12,5% de personas encuestadas, lo que sugiere incertidumbre o una falta de experiencia directa en situaciones en particulares.

Finalmente, solo 4,2% de las personas encuestadas no tienen conocimiento como tal para poder dar un accionar sobre la mediación, lo que nos da como resultado que cierta parte de la población no ha tenido experiencia directa sobre el tema y les causa cierta inseguridad en tramitar sus causas mediante una mediación.

**Pregunta 5: ¿La vía de la mediación ayuda a reducir los conflictos familiares por disputas por casos de derecho sucesorio?**

**Tabla 8:** Encuesta sobre reducir los conflictos familiares por disputas por casos de derecho sucesorio.

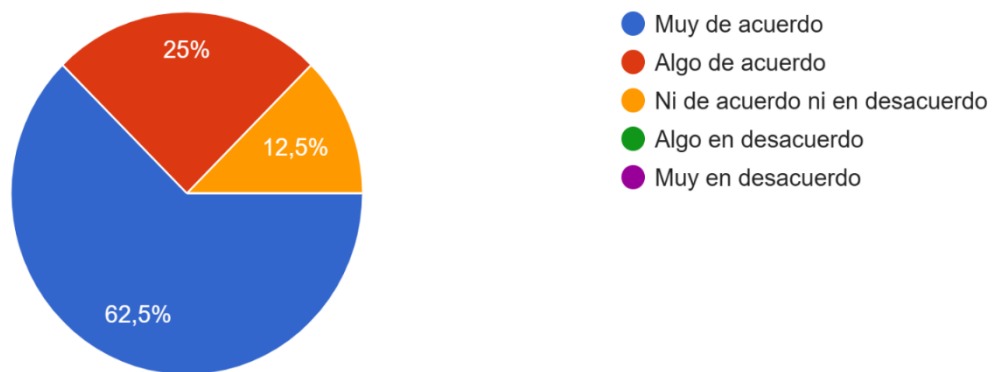
|                                |    |       |
|--------------------------------|----|-------|
| Muy de acuerdo                 | 15 | 62,5% |
| Algo de acuerdo                | 6  | 25%   |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3  | 12,5% |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Figura 5:** Encuesta sobre reducir los conflictos familiares por disputas por casos de derecho sucesorio.

¿La vía de la mediación ayuda a reducir los conflictos familiares por disputas por casos de derecho sucesorio?

24 respuestas



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Análisis:**

En la gráfica se puede notar una notable aceptación de la mediación y los beneficios que pueden tener al tomar este método alternativo de resolución de conflicto en temas sucesorios, dando una mejor comunicación familiar, la aceptación fue de un

87,5 % de personas que estaban muy de acuerdo y algo de acuerdo, dando a notar que esta determina población si es una mayoría de personas que sí estarían dispuestas al diálogo.

Por otro lado, un pequeño porcentaje de personas optaron por la posición neutra ante estos casos, las personas encuestadas optaron por un ni acuerdo ni en desacuerdo dando un porcentaje de 12,5% lo que es una minoría, pero también es un buen porcentaje de aceptación a la mediación ante un posible litigio de herencia.

En esta parte del estudio pudimos comprender que la mediación como una solución pacífica que no rompería los lazos familiares fue muy aceptada por las personas que encuestamos, dándose a notar que no siempre prefieren un litigio tradicional.

**Pregunta 6:** ¿La vía de la mediación se arriba cuando el acuerdo es favorable, permite la suscripción de un acta de mediación la cual es más ágil que una sentencia en los procesos judiciales tradicionales?

**Tabla 9:** La mediación es más ágil y favorable que un proceso judicial.

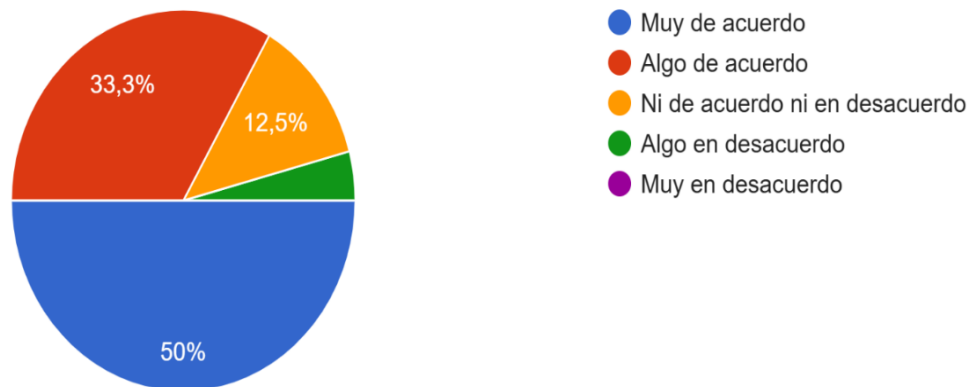
|                                |    |       |
|--------------------------------|----|-------|
| Muy de acuerdo                 | 12 | 50%   |
| Algo de acuerdo                | 8  | 33,3% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3  | 12,5% |
| Algo en desacuerdo             | 1  | 4,2%  |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Figura 6:** La mediación es más ágil y favorable que un proceso judicial.

¿la vía de la mediación se arriba cuando el acuerdo es favorable, permite la suscripción de una acta de mediación la cual es más ágil que una sentencia en los procesos judiciales tradicionales?

24 respuestas



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

### Análisis:

En el análisis de esta pregunta refleja si la mediación puede agilizar, ser eficiente y eficaz comparado con un proceso judicial tradicional, un 83,3% de los encuestados,

compuesto por un grupo significativo que declaró totalmente de acuerdo y algo de acuerdo, dándonos a notar su apoyo a la idea de la rapidez de solución de conflicto que puede llegar a tener, mostrando su apoyo a la idea de tratar de mediar antes de dar inicio un proceso judicial tradicional

Por otro lado, solo un 12,5% de las personas encuestadas manifestaron un postura de ni acuerdo; ni en desacuerdo de la idea que estamos defendiendo, lo que nos da un gran porcentaje de aceptación, lo que podemos dar como resultado un 95,8% de personas que consideran que la mediación puede dar un fallo equitativo y favorable para las partes involucradas, lo que sí es una mayoría de personas que sí estarían dispuestos en dar inició una mediación y analizamos la aceptación total de dicho procedimiento.

Por otra parte, hay una minoría de personas que se encuentran algo en desacuerdo de lo que se encuentran, en la gráfica podemos apreciar un 4,2% de personas que no se sienten totalmente satisfechas con la mediación, pudiendo ser por falta de conocimiento de la misma y de los entes que regula dicho procedimiento, y las partes que participan en el proceso.

Esta gráfica nos da por entendimiento que las personas conocen un poco más de la mediación y los beneficios que tiene, reforzando los lazos familiares, reduciendo los costosos honorarios de abogados, y por último el factor tiempo que conlleva un proceso tradicional, con esta aceptación entendemos que las personas si someterán a la mediación, consigo traería beneficios a la función judicial ya que se descongestionara el sistema judicial.

**Pregunta 7: ¿En la vía de la mediación se puede arribar a un acuerdo justo y equitativo para las partes?**

**Tabla 10:** Se puede arribar a un acuerdo justo y equitativo para las partes.

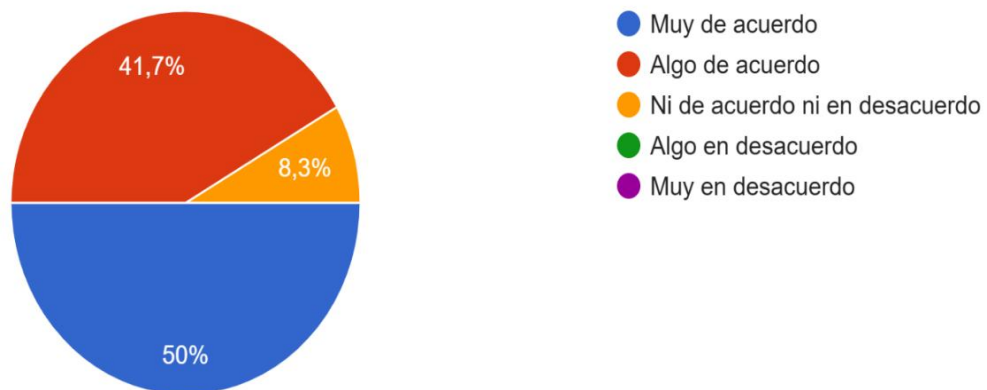
|                                |    |       |
|--------------------------------|----|-------|
| Muy de acuerdo                 | 12 | 50%   |
| Algo de acuerdo                | 10 | 41,7% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2  | 8,3%  |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Figura 7:** Se puede arribar a un acuerdo justo y equitativo para las partes.

¿En la vía de la mediación se puede arribar a un acuerdo justo y equitativo para las partes?

24 respuestas



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Análisis:**

En esta gráfica podemos ver lo que se preguntó si la mediación puede dar un acuerdo justo para las partes donde obtuvimos que 50% de personas dieron el que sí están muy de acuerdo y el 41,7% de personas que están algo de acuerdo, lo que nos da un 91,7% de personas que entienden y comprenden que la mediación puede dar un fallo

favorable para las partes, ya que en el proceso se da el diálogo y el mediador escucha las pretensiones de las partes involucradas

Por otro lado, en el estudio obtuvimos que el porcentaje de 8,3% están en desacuerdo; y ni acuerdo de lo que se encuestó, lo que podemos entender que pueden optar por esa respuesta por motivos de experiencias o falta de conocimiento de la misma.

En conclusión, los resultados refuerzan la importancia de análisis del pensar del pueblo, con este estudio podemos entender un poco más del pensamiento de las personas ante estos procesos, lo que nos da a entender que muchas personas si quisieran llegar a un acuerdo pacífico y favorable, por motivos que la mediación tiene mucho más beneficio que un procedimiento tradicional.

**Pregunta 8: ¿En un proceso de mediación en temas referentes a derecho sucesorios, puede resultar menos costoso que un proceso judicial ordinario?**

**Tabla 11:** En que proceso referente a derecho sucesorio puede resultar menos costoso.

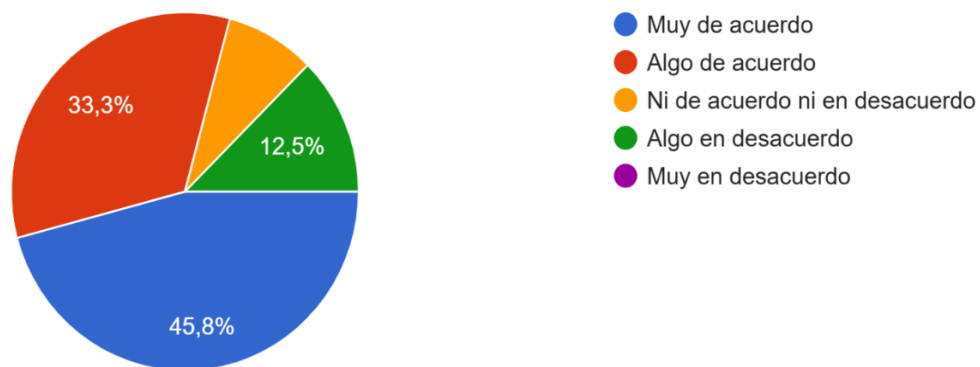
|                                |    |        |
|--------------------------------|----|--------|
| Muy de acuerdo                 | 11 | 45,60% |
| Algo de acuerdo                | 8  | 33,3%  |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2  | 8,3%   |
| Algo en desacuerdo             | 3  | 12,5%  |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Figura 8:** En que proceso referente a derecho sucesorio puede resultar menos costoso.

¿En un proceso de mediación en temas referentes a derecho sucesorios, pueden resultar menos costoso que un proceso judicial ordinario?

24 respuestas



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Análisis:**

En análisis del gráfico que extrajimos por la encuesta que realizamos a un grupo de individuos, obtuvimos que 78,9% de personas encuestadas se encuentran de acuerdo que se puede tramitar caso sucesorios mediante mediación, consigo podemos comprender que 45,60% se encuentran muy de acuerdo con lo encuestado, por otro lado 33, 3 se encuentran algo de acuerdo, lo que nos da un grupo mayoritario que si

comprenden y estarían dispuestos en llevar una mediación como primera alternativa ante un litigio tradicional por casos sucesorios, materia civil.

Por otro lado, podemos comprender que de forma neutral se encuentra el 8,3% de personas encuestadas, están en una postura de ni acuerdo; ni en desacuerdo de lo que encuestamos.

Además, bajo los datos que obtuvimos tenemos que el 12,5% de personas se encuentran con incertidumbres en poder realizar su caso sucesorio mediante mediación, lo que podemos comprender que el 20,8% de personas se encuentran con inconformidad de poder accionar o tramitar su caso de herencia por vía de la mediación, tal vez por falta de conocimiento o por miedo a perder el poderío de sus bienes.

En conclusión, podemos ver que se evidencio que el 78,9% de personas si estaría dispuesta y comprenden que, si se puede llevar a cabo su caso sucesorio mediante la mediación, y el 20,8% de grupo minoritario no se sentirán confiados en poder realizar mismo caso mediante el procedimiento que estamos estudiando.

**Pregunta 9: ¿Estaría usted dispuesto a resolver un conflicto personal en materia de derecho sucesorio mediante la vía de la mediación?**

**Tabla 12:** Resolvería un conflicto personal en materia de derecho sucesorio mediante la vía de la mediación.

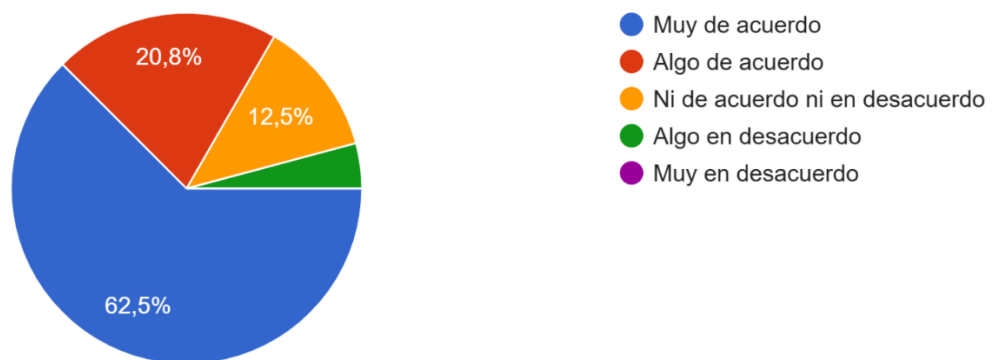
|                                |    |       |
|--------------------------------|----|-------|
| Muy de acuerdo                 | 15 | 62,5% |
| Algo de acuerdo                | 5  | 20,8% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3  | 12,5% |
| Algo en desacuerdo             | 1  | 4,2%  |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Figura 9:** Resolvería un conflicto personal en materia de derecho sucesorio mediante la vía de la mediación.

¿Estaría usted dispuesto a resolver un conflicto personal en materia de derecho sucesorio mediante la vía de la mediación?

24 respuestas



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

## **Análisis:**

En esta grafica podemos observar que el 62,5% de personas encuestadas se encuentran muy de acuerdo de poder llevar sus conflictos de herencia mediante una mediación, a lo que podemos obtener que el 20,8% de personas encuestadas se encuentran algo de acuerdo de tramitar sus causas en dicho procedimiento ya antes mencionado.

Lo que nos da que un 83,3% de personas encuestadas se encuentran conformes en poder llevar a cabo sus conflictos mediante una mediación, y ya han tenido experiencias de la misma, por eso es la confianza de un ente tercero para que resuelva sus conflictos, como un ente imparcial a los problemas que llevan.

Por otro lado, tenemos que en el 12,5% de los encuestados se encuentran en situación de neutral, es decir ni acuerdo, ni en desacuerdo de lo que se encuesta.

Además, comprendemos que el 4,2% de personas encuestadas se encuentran en algo de desacuerdo de tramitar sus causas de derecho sucesorio en procesos de mediaciones, por desconfianza de la misma

Obtuvimos que el 16,7% de las personas que se hizo la encuestas no estarías dispuesta de hacer sus casos de derecho sucesorio mediante una mediación, es decir que no se encuentra conformes con el procedimiento antes mencionado, lo que generaría más congestión judicial al poder hacer un trámite judicial tradicional.

**Pregunta 10: ¿Recomendaría usted la vía de la mediación a otra persona que tenga conflictos en derecho sucesorios?**

**Tabla 13:** Recomendaría usted la vía de la mediación a otra persona que tenga conflictos en derecho sucesorios.

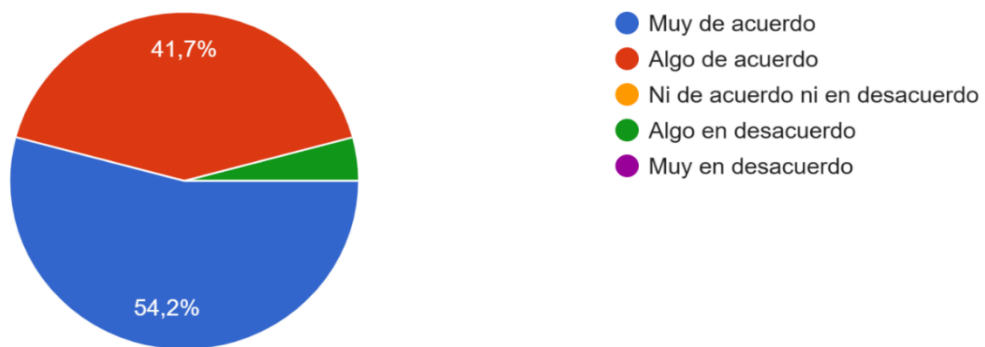
|                    |    |       |
|--------------------|----|-------|
| Muy de acuerdo     | 13 | 54,2% |
| Algo de acuerdo    | 10 | 41,7% |
| Algo en desacuerdo | 1  | 4,2%  |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Figura 10:** Recomendaría usted la vía de la mediación a otra persona que tenga conflictos en derecho sucesorios.

¿Recomendaría usted la vía de la mediación a otra persona que tenga conflictos en derecho sucesorios?

24 respuestas



Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Análisis:**

En esta imagen podemos ver que se preguntó si ellos recomendarían la mediación como método alternativo al litigio para poder resolver los casos sucesorios en guayaquil, lo que el 54,2% de personas se encuentran en muy de acuerdo, y el 41,7% de personas

encuestadas se encuentran en algo de acuerdo de poder recomendar la mediación para poder solucionar sus problemas de herencia.

Lo que nos da 95,9% de conformidad con la mediación, y si recomendaría dicho proceso para poder solucionar el tema sucesorio, ya que han tenido buenas experiencias al tramitar sus causas por esa vía judicial.

Por otro lado, el 4,2% de personas encuestadas se encuentran dudosos a optar dichos procesos, por falta de conocimiento o por experiencias de la causa, dichas personas prefieren tomar la decisión de llevar sus juicios comunes a jueces, lo que congestionan el sistema judicial ecuatoriano.

En conclusión, mayormente las personas si optarán por un juicio de mediación, ya que optarán por un medio más accesible y rápido.

#### 4.1.5 Entrevistas

Una vez realizada la entrevista a diferentes personas con un breve conocimiento de lo que es la mediación por tema sucesorios, se presentan las respuestas obtenidas, así como el análisis de los resultados obtenidos.

**Tabla 14:** Entrevista a personas 1

|                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre y Apellido:</b> Jenny Michelle Mena Vega<br><b>Edad:</b> 44 años<br><b>Dirección del domicilio:</b> Garzota<br><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b> Garzota 15-07-25 | <b>Profesión:</b> Contadora publica autorizada                                                                                                              |
| <b>Pregunta 1: ¿Qué considera usted que es la mediación?</b>                                                                                                                     | Es una forma pacífica de solucionar problema con la ayuda de alguien sin necesidad de ir a juicio                                                           |
| <b>Pregunta 2: ¿Considera usted que la ciudadanía Guayaquileña sabe lo que es una mediación y cómo se lleva a cabo?</b>                                                          | Creo que no, nos falta mucho saber las leyes que pueden regular, nuestros deberes y derechos como ciudadanos                                                |
| <b>Pregunta 3: ¿Conoce usted qué requisitos se necesita para aplicar un proceso de mediación?</b>                                                                                | Desconozco, nunca he tenido un proceso judicial parecido.                                                                                                   |
| <b>Pregunta 4: ¿Conoce en qué se diferencia la mediación con los procesos judiciales tradicionales?</b>                                                                          | La mediación es voluntaria, los procesos judiciales ya se llegan a esos procesos porque no llegaron a un acuerdo, y en la mediación hay una persona parcial |
| <b>Pregunta 5: ¿Conoce algún centro de mediación en Guayaquil?</b>                                                                                                               | No, nunca he tenido la experiencia de ir a un centro de mediación                                                                                           |
| <b>Pregunta 6: ¿Usted considera que una persona neutra (mediador) ayude a resolver conflictos familiares?</b>                                                                    | Puede ser, si el problema familiar no es muy grave pueden poder sanar las rupturas que puede llegar a pasar.                                                |
| <b>Pregunta 7: ¿Usted acudiría a un proceso de mediación si tuviera un conflicto por herencia?</b>                                                                               | Claro, si se llega algún acuerdo favorable, no hay problema                                                                                                 |
| <b>Pregunta 8: ¿Qué cree usted que falta para que más personas usen la mediación en Guayaquil?</b>                                                                               | Estar informados para que pueda ayudar a la ciudadanía                                                                                                      |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Tabla 15:** Entrevista a personas 2

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos:</b> Richard Ignacio Fernández Alvarado<br><b>Edad:</b> 51 años<br><b>Dirección de domicilio:</b> Urb.Málaga<br><b>Fecha de nacimiento:</b> 20 abril 1974<br><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b><br>Miraflones 15 de julio 2025 | <b>Profesión:</b> Contador, Economista y Magíster                                                                                                                                                        |
| <b>Pregunta 1: ¿Qué considera usted que es la mediación?</b>                                                                                                                                                                                              | Es un método para superar un problema legal o desacuerdo que tienen las dos partes                                                                                                                       |
| <b>Pregunta 2: ¿Considera usted que la ciudadanía Guayaquileña sabe lo que es una mediación y cómo se lleva a cabo?</b>                                                                                                                                   | No, el 50% de la población conoce y el otro 50% de la población no                                                                                                                                       |
| <b>Pregunta 3: ¿Conoce usted qué requisitos se necesita para aplicar un proceso de mediación?</b>                                                                                                                                                         | Algo, tengo mis dudas, pero conozco que se tiene que presentar una solicitud para poder llegar a audiencia                                                                                               |
| <b>Pregunta 4: ¿Conoce en qué se diferencia la mediación con los procesos judiciales tradicionales?</b>                                                                                                                                                   | La diferencia es que la mediación es de forma directa entre las partes involucradas, y por otra parte los juicios tradicionales tienen que contratar abogados, realizar demandas, presentar ante un juez |
| <b>Pregunta 5: ¿Conoce algún centro de mediación en Guayaquil?</b>                                                                                                                                                                                        | Si                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Pregunta 6: ¿Usted considera que una persona neutra (mediador) ayude a resolver conflictos familiares?</b>                                                                                                                                             | Si, porque en el caso de mediación familiar el mediador debe tener algo de conocimiento de la parte psicológica para poder mediar un tema familiar ya que involucra sentimientos de por medio.           |
| <b>Pregunta 7: ¿Usted acudiría a un proceso de mediación si tuviera un conflicto por herencia?</b>                                                                                                                                                        | Si, porque sería más rápido la resolución del conflicto.                                                                                                                                                 |
| <b>Pregunta 8: ¿Qué cree usted que falta para que más personas usen la mediación en Guayaquil?</b>                                                                                                                                                        | Considero que falta más difusión y asesoría legal del mismo.                                                                                                                                             |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Tabla 16:** Entrevista a personas 3

|                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Nombres y apellidos:</b> Antonio Melesio Alvarado Hernández</p> <p><b>Edad:</b> 51</p> <p><b>Dirección de domicilio:</b> Urb. Málaga 1</p> <p><b>Fecha de nacimiento:</b> 10 mayo 1974</p> <p><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b> Urb. Málaga 14-07-25</p> | <p><b>Profesión:</b> Economista</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Pregunta 1: ¿Qué considera usted que es la mediación?</b></p>                                                                                                                                                                                                 | <p>La mediación es un proceso en el que un tercero neutral, llamado mediador, ayuda a dos o más partes en conflicto a encontrar una solución mutuamente aceptable. El mediador facilita la comunicación y el diálogo entre las partes para que puedan resolver sus diferencias de manera pacífica y constructiva.</p>                                                          |
| <p><b>Pregunta 2: ¿Considera usted que la ciudadanía Guayaquileña sabe lo que es una mediación y cómo se lleva a cabo?</b></p>                                                                                                                                      | <p>Desafortunadamente, creo que la mayoría de la ciudadanía Guayaquileña no conoce bien qué es la mediación y cómo funciona. Aunque hay algunos esfuerzos para promocionar la mediación como una forma de resolución de conflictos, todavía hay mucho trabajo por hacer para aumentar la conciencia y el entendimiento sobre este proceso.</p>                                 |
| <p><b>Pregunta 3: ¿Conoce usted qué requisitos se necesita para aplicar un proceso de mediación?</b></p>                                                                                                                                                            | <p>Sí, para aplicar un proceso de mediación, generalmente se requieren algunos requisitos básicos, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Voluntad de las partes de participar en el proceso de mediación.</li> <li>- Un conflicto o disputa entre las partes que desean resolver.</li> <li>- Un mediador neutral y capacitado que facilite el proceso.</li> </ul> |

|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un acuerdo previo entre las partes para someterse al proceso de mediación.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Pregunta 4: ¿Conoce en qué se diferencia la mediación con los procesos judiciales tradicionales?</b> | <p>La mediación se diferencia de los procesos judiciales tradicionales en varios aspectos clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La mediación es un proceso voluntario y flexible, mientras que los procesos judiciales son obligatorios y siguen un procedimiento establecido.</li> <li>- La mediación busca encontrar una solución mutuamente aceptable entre las partes, mientras que los procesos judiciales buscan determinar quién tiene la razón y quién no.</li> <li>- La mediación es generalmente más rápida y menos costosa que los procesos judiciales.</li> </ul> |
| <b>Pregunta 5: ¿Conoce algún centro de mediación en Guayaquil?</b>                                      | <p>Sí, hay varios centros de mediación en Guayaquil que ofrecen servicios de mediación para resolver conflictos de manera pacífica y constructiva. Algunos ejemplos incluyen el Centro de Mediación de la Función Judicial, el Centro de Mediación de la Universidad de Guayaquil, entre otros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Pregunta 6: ¿Usted considera que una persona neutra (mediador) ayude a resolver conflictos</b>       | <p>Absolutamente, creo que un mediador neutral puede ser muy útil en la resolución de conflictos familiares. La mediación</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>familiares?</b>                                                                                 | puede ayudar a las partes a comunicarse de manera efectiva, a entender las perspectivas del otro y a encontrar soluciones que satisfagan las necesidades de todos.                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Pregunta 7: ¿Usted acudiría a un proceso de mediación si tuviera un conflicto por herencia?</b> | Sí, considero que la mediación podría ser una forma efectiva de resolver conflictos por herencia. La mediación puede ayudar a las partes a encontrar una solución que sea justa y aceptable para todos, sin necesidad de recurrir a los tribunales.                                                                                                                  |
| <b>Pregunta 8: ¿Qué cree usted que falta para que más personas usen la mediación en Guayaquil?</b> | Creo que falta mayor conciencia y promoción sobre la mediación como una forma de resolución de conflictos. También es importante que se brinden más recursos y apoyo para que las personas puedan acceder a servicios de mediación de calidad. Además, es fundamental que se trabaje en la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos en la comunidad. |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Tabla 17:** Entrevista a personas 4

|                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos:</b> María Paola Robalino Moreno<br><b>Edad:</b> 49<br><b>Dirección de domicilio:</b> Urb. Málaga 1<br><b>Fecha de nacimiento:</b> 9 diciembre 1975<br><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b> Miraflores 30-07-25 | <b>Profesión:</b> Economista, Maestría en gestión educativa                                                                                                  |
| <b>Pregunta 1: ¿Qué considera usted que es la mediación?</b>                                                                                                                                                                             | Es un proceso por el cual podemos dar solución aún conflicto distinto al que se dirija.                                                                      |
| <b>Pregunta 2: ¿Considera usted que la ciudadanía Guayaquileña sabe lo que es una mediación y cómo se lleva a cabo?</b>                                                                                                                  | No, ya que es un proceso prácticamente nuevo que se debería socializar más ante la sociedad, y lo importante que es para resolver conflictos ante un juicio. |
| <b>Pregunta 3: ¿Conoce usted qué requisitos se necesita para aplicar un proceso de mediación?</b>                                                                                                                                        | No, ya que no he tenido la experiencia de participar en un proceso así.                                                                                      |
| <b>Pregunta 4: ¿Conoce en qué se diferencia la mediación con los procesos judiciales tradicionales?</b>                                                                                                                                  | Si, ya que el proceso de mediación es más simplificado, en cambio los procesos judiciales tradicionales toman más tiempo.                                    |
| <b>Pregunta 5: ¿Conoce algún centro de mediación en Guayaquil?</b>                                                                                                                                                                       | En la ciudad de Guayaquil no conozco, en cambio en Samborondón sí.                                                                                           |
| <b>Pregunta 6: ¿Usted considera que una persona neutra (mediador) ayude a resolver conflictos familiares?</b>                                                                                                                            | Si, siempre y cuando esté empapado del caso y este certificado para poder hacerlo.                                                                           |
| <b>Pregunta 7: ¿Usted acudiría a un proceso de mediación si tuviera un conflicto por herencia?</b>                                                                                                                                       | Si claro, para resolver de mejor manera y no llegar a agresividades verbales ni desgastes emocionales.                                                       |
| <b>Pregunta 8: ¿Qué cree usted que falta para que más personas usen la mediación en Guayaquil?</b>                                                                                                                                       | Se necesita mayor socialización con la ciudadanía.                                                                                                           |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**- Análisis de las entrevistas expuestas por personas con un ligero conocimiento de la mediación en casos sucesorios:**

Analizando las entrevistas redactadas por los ciudadanos entendemos que tiene un leve conocimiento de lo que es la mediación, también entendemos que, si comprenden los procesos de mediaciones, pero por otro lado ese conocimiento no es suficiente para ellos a lo que recurren a asesoría jurídica.

Comparando el conocimiento de personas que no están en el ámbito jurídico pudimos deducir que no han podido tener la experiencia de someterse a este proceso y la falta de confianza que tienen a un ente tercero.

En conclusión la ciudadanía no está informada sobre este método, lo que pueda causar como hipótesis es un gran congestionamiento judicial, lo que no ayuda a procesar las demás causas judiciales que se tramitan en un despacho, por lo que podemos concluir en que el análisis de las entrevistas nos permitió identificar las carencias y deficiencias de las personas promedio, lo que nos da como relevancia la práctica actual de juicios largos y la deficiencia del sistema ecuatoriano, finalmente las perspectivas sobre la adopción de este procesos es muy aceptado por la población.

#### 4.1.6 Entrevistas abogados especializados en el tema:

La entrevista realizada a abogados expertos en el tema es fundamental para obtener un análisis técnico y especializado, para obtener mayor información y un punto de vista de personas que se encuentran en el campo jurídico, a continuación, las preguntas y sus resultados emitidos por los abogados.

**Tabla 18:** Abogado #1

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos:</b> Marianela Cuéllar Luque<br><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b> Mediante una videoconferencia, 01/08/2025 | <b>Profesión:</b> Abogada especialista en derecho societario y mediadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Pregunta 1:</b> ¿Cómo evalúa usted el impacto de la mediación en casos sucesorios en la ciudad de Guayaquil?                         | Desconozco, no es mi jurisdicción, ejerzo la profesión en la ciudad de Quito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Pregunta 2:</b> ¿Qué elementos considera fundamental para que la mediación en casos sucesorios se lleve a cabo?                      | <ul style="list-style-type: none"><li>- En materia de sucesión y que sea testamentaria, es indispensable que la última voluntad del testador, se encuentre claramente establecida en el testamento, respecto al destino y la distribución de la masa hereditaria</li><li>- En caso de que no se encuentre claramente establecida, o de ser intestada, es fundamental que los herederos o legatarios tengan toda la voluntad de llegar a acuerdos, a través de algunos de los métodos alternativos de resolución de conflictos.</li><li>- Dentro de este método alternativo de resolución de conflictos, considero fundamental que es voluntaria, es reservada, rápida y con efecto de cosa juzgada</li></ul> |

|                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Pregunta 3: ¿Desde su experiencia cuál sería la diferencia de la mediación a los procesos judiciales tradicionales?</b></p>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como mencioné anteriormente, creo que hay una gran diferencia entre los procesos judiciales tradicionales con la mediación, por su voluntaria, reservada, rápida y con efecto de cosa juzgada.</li> <li>- Conocemos que los procesos judiciales que son considerados contenciosos, llevan meses en el mejor de los casos, si no son años de papeleos, notificación, demoras en la citación, cambio de jueces o fiscales, la vacancia judicial que afecta según la materia; que no todos pueden tener acceso a una defensa gratuita; y, un sinfín de requerimientos, que, si bien son parte de asegurar un debido proceso, no son rápidos, y lamentablemente, en algunos casos, ineficiente.</li> </ul> |
| <p><b>Pregunta 4: ¿Considera usted que el pueblo Guayaquileño tiene poca información sobre este método alternativo de resolución de conflicto?</b></p> | <p>En general, encontramos cada vez más usuarios del sistema judicial que desconocen sobre los métodos alternativos de conflictos, sobre todo el desconocimiento en todos los temas que pueden mediar a través de este método, desconoce que es un proceso que puede ayudar a descongestionar el sistema de justicia. a ahorrarse tiempo y dinero en causas que pueden solucionarse de una manera más pacífica, y que tiene el mismo efecto de cosa juzgada que un juicio, es decir, de estricto cumplimiento para las partes</p>                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Pregunta 5: ¿Qué retos suelen enfrentar los mediadores en casos sucesorios complejos?</b></p>                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los intervinientes dentro de una sucesión, pueden encontrarse con un abanico de posibilidades que pueden acarrear consecuencias en</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                   | <p>la toma de decisiones entre las partes, eso no quiere decir que estén errados; pero que, al tener diferentes posturas o percepciones, pueden demorar o entorpecer un poco más la solución de ese conflicto, y resulta un reto para el Mediador, en casos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferencias o problemas entre los hijos con el testador,</li> <li>- Diferencias entre herederos o legatarios (hermanos), ya sea porque la relaciones entre ellos no es buena o, porque surgen conflictos a raíz de que, con el testamento han sido beneficiados más que otros,</li> <li>- Problemas con otros miembros de la familia que hayan sido llamados a la herencia, nietos, sobrinos, ahijados, etc.</li> <li>- Problemas con los cónyuges en segundas nupcias del testados, o con hermanos de padre o madre.</li> <li>- El inventario de los bienes y su valoración, etc.</li> </ul> |
| <p><b>Pregunta 6: ¿Cree usted que la mediación en casos sucesorios también tiene un valor terapéutico o emocional, aparte de lo jurídico?</b></p> | <p>Indudablemente, los herederos o legatarios, ya sean hijos, cónyuge sobreviviente, miembros de la familia del testador o causante, se encuentran atravesando un duelo. la toma de decisiones los coloca en una posición vulnerabilidad por lo que, al ser mediación una modelo alternativa y pacifico, puede incluso causar menos impacto en la toma de decisiones, facilitando el proceso de poder asimilar el duelo de una mejor manera, para el beneficio de todas las partes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**Pregunta 7: ¿Considera que la mediación en casos sucesorios está suficientemente integrada en la práctica jurídica actual?**

Recordemos que, dentro de una causa judicial, el juez o jueza, podrá disponer de oficio o por petición de las partes, derivar la causa a un centro de mediación legalmente constituido, sin embargo, la asistencia de las partes es voluntaria. Así lo establece el Artículo 294, numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos.

-Nuestra Constitución en su artículo 190, reconoce la mediación como un procedimiento alternativo para solución de conflictos, aplicable en materias transigibles, en concordancia al artículo primero, de la ley de arbitraje y mediación

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Tabla 19:** Abogado #2

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Nombres y apellidos:</b> Genesis Michelle Diaz Zúñiga</p> <p><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b> Villa Club, 30/07/2025</p> | <p><b>Profesión:</b> Abogada</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Pregunta 1: ¿Cómo evalúa usted el impacto de la mediación en casos sucesorios en la ciudad de Guayaquil?</b></p>               | <p>La mediación ha tenido un impacto positivo y creciente en los casos sucesorios en Guayaquil, aunque todavía es un recurso subutilizado.</p> <p>En los procesos donde se ha aplicado, se observa una disminución en los tiempos de resolución, menores costos emocionales y económicos, y un fortalecimiento de las relaciones familiares. Sin embargo, su alcance aún es limitado debido a la falta de difusión y resistencia cultural al uso de métodos alternativos al juicio tradicional.</p>                                       |
| <p><b>Pregunta 2: ¿Qué elementos considera fundamental para que la mediación en casos sucesorios se lleve a cabo?</b></p>            | <p>Para que la mediación sea efectiva en estos casos, se requieren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Voluntad de las partes para dialogar.</li> <li>- Información clara sobre el patrimonio y herederos.</li> <li>- Imparcialidad y experiencia del mediador en tema sucesorios y manejo de conflictos familiares.</li> <li>- Confidencialidad y espacio seguro para que los participantes se expresen libremente.</li> <li>- Asesoría legal paralela, especialmente si existen menores de edad o temas complejos.</li> </ul> |
| <p><b>Pregunta 3: ¿Desde su experiencia cuál sería la diferencia de la mediación a los procesos judiciales tradicionales?</b></p>    | <p>La mediación es más ágil, flexible y menos adversarial que los procesos judiciales. Permite a las partes llegar a acuerdos personalizados, mientras que el proceso judicial impone una decisión. Además, la mediación reduce el desgaste emocional y económico, y favorece la preservación de los vínculos familiares, que suelen deteriorarse en los juicios largos y confrontativos.</p>                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Pregunta 4: ¿Considera usted que el pueblo Guayaquileño tiene poca información sobre este método alternativo de resolución de conflicto?</b></p> | <p>Si, aunque la mediación está reconocida legalmente y existen centros autorizados, la mayoría de ciudadanos no conocen cómo funciona, ni cuando puede utilizarse. A esto se suma una cultura jurídica aún muy litigante, donde se cree que solo los jueces pueden resolver disputas. Hace falta mayor difusión desde el Estado, los gremios legales y los medios de comunicación.</p>                                                                                                                               |
| <p><b>Pregunta 5: ¿Qué retos suelen enfrentar los mediadores en casos sucesorios complejos?</b></p>                                                    | <p>Los principales retos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conflictos familiares profundos o antiguos, muchas veces no relacionados directamente con la herencia.</li> <li>- Falta de documentación clara o bienes no regularizados.</li> <li>- Desigualdad en el nivel de información o poder entre herederos.</li> <li>- Presión emocional por parte de los involucrados, que puede obstaculizar acuerdos racionales.</li> <li>- Desconfianza hacia el proceso por desconocimiento.</li> </ul> |
| <p><b>Pregunta 6: ¿Cree usted que la mediación en casos sucesorios también tiene un valor terapéutico o emocional, aparte de lo jurídico?</b></p>      | <p>Definitivamente sí, ya que la mediación ofrece un espacio donde los herederos pueden expresar sus emociones, aclarar malentendidos y cerrar ciclos familiares. Muchas veces, los conflictos no giran sólo en torno a los bienes, sino a historias de abandono, favoritismo o resentimientos. La mediación permite abordar estos aspectos de manera respetuosa, contribuyendo al bienestar emocional de las partes.</p>                                                                                             |
| <p><b>Pregunta 7: ¿Considera que la mediación en casos sucesorios está suficientemente integrada en la práctica jurídica actual?</b></p>               | <p>No del todo, aunque está contemplada en la legislación ecuatoriana, todavía no se promueve activamente como una primera opción. Muchos abogados no la consideran dentro de sus estrategias legales, y los jueces rara vez derivan los casos a mediación. Para lograr una integración efectiva, se requiere capacitación continua, incentivos procesales y una transformación cultural</p>                                                                                                                          |

|  |                           |
|--|---------------------------|
|  | dentro del sistema legal. |
|--|---------------------------|

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Tabla 20:** Abogado #3

|                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos:</b> Kevin Xavier Villavicencio Villegas<br><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b> Mediante una videoconferencia, 01/08/2025 | <b>Profesión:</b> Abogado especialista en temas penales, familia y civiles                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Pregunta 1: ¿Cómo evalúa usted el impacto de la mediación en casos sucesorios en la ciudad de Guayaquil?</b>                                     | La mediación es una herramienta útil para descongestionar el sistema judicial y resolver disputas sucesorias de forma ágil en Guayaquil, pero su impacto se ve restringido por factores como la calidad del servicio, la disposición de las partes y la rigidez normativa. Se necesita mayor difusión y capacitación de mediadores para potenciar su efectividad. |
| <b>Pregunta 2: ¿Qué elementos considera fundamental para que la mediación en casos sucesorios se lleve a cabo?</b>                                  | La mediación sucesoria depende de la cooperación de las partes, un mediador competente y un entorno legal y emocional propicio. Sin estos elementos, el proceso puede estancarse.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Pregunta 3: ¿Desde su experiencia cuál sería la diferencia de la mediación a los procesos judiciales tradicionales?</b>                          | La mediación es más rápida, económica y flexible, fomenta la colaboración y preserva relaciones, pero requiere voluntad de las partes. Los procesos judiciales son más formales y garantizan una resolución, pero son lentos, costosos y pueden intensificar conflictos. La elección depende del caso y la disposición de los involucrados.                       |
| <b>Pregunta 4: ¿Considera usted que el pueblo Guayaquileño tiene poca información sobre este método alternativo de resolución de conflicto?</b>     | Sí, considero que el Guayaquileño tiene poca información sobre la mediación como método alternativo para resolver casos sucesorios. Esto se debe a la escasa                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                   | <p>información y la preferencia cultural por los procesos judiciales, esto hace que la mediación sea poco conocida en Guayaquil. Se necesita mayor sensibilización y educación para promover su uso en casos sucesorios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Pregunta 5: ¿Qué retos suelen enfrentar los mediadores en casos sucesorios complejos?</b></p>                                               | <p>Los mediadores deben manejar emociones intensas, equilibrar intereses dispares y superar barreras técnicas y culturales. Requieren habilidades avanzadas en comunicación, empatía y conocimiento jurídico para navegar estos casos complejos.</p>                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Pregunta 6: ¿Cree usted que la mediación en casos sucesorios también tiene un valor terapéutico o emocional, aparte de lo jurídico?</b></p> | <p>Sí, la mediación en casos sucesorios tiene un valor terapéutico y emocional, además de lo jurídico. En Guayaquil, donde las disputas familiares suelen ser intensas. La mediación no solo resuelve aspectos legales, sino que actúa como un espacio terapéutico que promueve la comunicación, mitiga rencores y fortalece la cohesión familiar, siempre que las partes estén dispuestas a colaborar.</p>                                                                              |
| <p><b>Pregunta 7: ¿Considera que la mediación en casos sucesorios está suficientemente integrada en la práctica jurídica actual?</b></p>          | <p>No, la mediación en casos sucesorios no está suficientemente integrada en la práctica jurídica actual en Guayaquil ni en Ecuador.</p> <p>La mediación está subutilizada en la práctica jurídica actual debido a barreras culturales, falta de difusión y limitaciones en capacitación y acceso. Se necesita mayor integración mediante políticas públicas, educación legal y fortalecimiento de los centros de mediación para que sea una alternativa sólida en casos sucesorios.</p> |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Tabla 21:** Abogado #4

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos:</b> Francisco Moran<br><b>Edad:</b> 32 años<br><b>Lugar y fecha de la entrevista:</b><br>30-07-25                          | <b>Profesión:</b> Abogado Penal, Civil y Niñez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Pregunta 1: ¿Cómo evalúa usted el impacto de la mediación en casos sucesorios en la ciudad de Guayaquil?</b>                                    | Totalmente positivo, al tratarse de un tema que involucra a la familia, puede volverse bastante complejo tramitándolo en la vía judicial, debido al tiempo que esto conlleva. El tiempo en estos casos es un aspecto bastante importante, por tratarse de casos en los cuales se involucran dinero y familia. En este caso, la mediación ofrece agilidad y eficacia en cuanto a la solución de este tipo de controversias. Considero que es la vía más eficaz tanto para la familia como para el patrimonio. |
| <b>Pregunta 2: ¿Qué elementos considera fundamental para que la mediación en casos sucesorios se lleve a cabo?</b>                                 | Diálogo, claridad, estructura y organización en cuanto a las propuestas. Es decir, las cuentas deben ser transparentes, de esa forma, se podrá evidenciar que la intención es alcanzar acuerdos que favorezcan a todos los herederos. Es decir, que el fin es encontrar una solución práctica, rápida y eficaz.                                                                                                                                                                                              |
| <b>Pregunta 3: ¿Desde su experiencia cuál sería la diferencia de la mediación a los procesos judiciales tradicionales?</b>                         | El tiempo, la inmediatez entre las partes y la objetividad sobre el patrimonio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Pregunta 4: ¿Considera usted que el ciudadano guayaquileño tiene poca información sobre este método alternativo de resolución de conflicto?</b> | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Pregunta 5: ¿Qué retos suelen enfrentar los mediadores en casos</b>                                                                             | Que el litigio es normalmente entre familiares, además de lo adverso del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>sucesorios complejos?</b>                                                                                                               | tema surgen temas particulares dentro de las mismas familias, como los hijos fuera del matrimonio, al momento de enfrentarse con el tema patrimonial, trasciende al conflicto interno familiar. En ese momento, lograr que las partes arriben a un acuerdo puede volverse una tarea extraordinaria. |
| <b>Pregunta 6: ¿Cree usted que la mediación en casos sucesorios también tiene un valor terapéutico o emocional, aparte de lo jurídico?</b> | Totalmente                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Pregunta 7: ¿Considera que la mediación en casos sucesorios está suficientemente integrada en la práctica jurídica actual?</b>          | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

**Tabla 22:** Abogado #5

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Nombres y apellidos:</b> Daniel Sáenz Vargas<br/> <b>Edad:</b> 63 años<br/> <b>Lugar y fecha de la entrevista:</b><br/> 31-07-25</p> | <p><b>Profesión:</b> Abogado especialista en Niñez y Civil.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Pregunta 1: ¿Cómo evalúa usted el impacto de la mediación en casos sucesorios en la ciudad de Guayaquil?</b></p>                     | <p>La mediación en materia sucesoria en Guayaquil ha tenido un impacto positivo, aunque todavía limitado en comparación con su potencial. Ha permitido resolver disputas familiares de manera más rápida, económica y confidencial que un juicio tradicional, reduciendo la carga procesal de los juzgados de lo civil. En los casos en que se utiliza, contribuye a preservar las relaciones familiares, evitando que los conflictos patrimoniales se transformen en rupturas irreconciliables. Sin embargo, su uso sigue siendo incipiente por desconocimiento y falta de promoción institucional.</p>                                                                                  |
| <p><b>Pregunta 2: ¿Qué elementos considera fundamental para que la mediación en casos sucesorios se lleve a cabo?</b></p>                  | <p>Los elementos clave son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Voluntariedad de las partes y su disposición genuina a dialogar.</li> <li>- Imparcialidad y capacitación técnica del mediador en derecho sucesorio y gestión de conflictos.</li> <li>- Claridad documental, es decir, contar con testamentos, escrituras, certificados de posesión efectiva y otros documentos que faciliten la discusión objetiva.</li> <li>- Confidencialidad, que garantice que la información no se utilice fuera del proceso de mediación.</li> <li>- Flexibilidad procedimental, que permita adaptar las sesiones a la realidad cultural y emocional de la familia involucrada.</li> </ul> |

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Pregunta 3: ¿Desde su experiencia cuál sería la diferencia de la mediación a los procesos judiciales tradicionales?</b></p>                         | <p>La diferencia más relevante radica en que la mediación es un mecanismo consensual y no adversarial: las partes conservan el control de la solución, mientras que en un juicio es el juez quien impone una decisión.</p> <p>En la mediación se prioriza el diálogo y la búsqueda de acuerdos que puedan ir más allá de lo estrictamente legal, incorporando soluciones personalizadas y creativas. Además, los tiempos son mucho menores: un acuerdo puede lograrse en semanas, mientras que un juicio sucesorio puede prolongarse años, con altos costos emocionales y económicos.</p> |
| <p><b>Pregunta 4: ¿Considera usted que el ciudadano guayaquileño tiene poca información sobre este método alternativo de resolución de conflicto?</b></p> | <p>Sí, aunque la Ley de Arbitraje y Mediación está vigente desde 1997, el ciudadano promedio en Guayaquil desconoce que la mediación puede aplicarse en casos sucesorios y que los acuerdos alcanzados tienen fuerza de sentencia ejecutoriada.</p> <p>La falta de campañas de difusión, sumada a la tradición de acudir directamente a los tribunales, ha hecho que la mediación se perciba como algo ajeno o exclusivamente empresarial, cuando en realidad es plenamente aplicable a conflictos familiares.</p>                                                                        |
| <p><b>Pregunta 5: ¿Qué retos suelen enfrentar los mediadores en casos sucesorios complejos?</b></p>                                                       | <p>Entre los principales retos están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cargas emocionales intensas derivadas de la muerte del causante, que dificultan el diálogo racional.</li> <li>- Desconfianza entre herederos, especialmente si hay antecedentes de conflictos familiares.</li> <li>- Complejidad patrimonial, con bienes en el extranjero, deudas, empresas familiares o inmuebles con problemas registrales.</li> <li>- Participación de múltiples partes,</li> </ul>                                                                                                 |

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                   | <p>que hace más difícil alcanzar consensos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Influencia de terceros ajenos a la sucesión (parejas, asesores, allegados) que pueden entorpecer el proceso.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Pregunta 6: ¿Cree usted que la mediación en casos sucesorios también tiene un valor terapéutico o emocional, aparte de lo jurídico?</b></p> | <p>Definitivamente, la mediación ofrece un espacio seguro para que las partes expresen sus emociones, reconozcan sus pérdidas y restablezcan la comunicación.</p> <p>Al trabajar en un entorno más humano que el judicial, se promueve la reconstrucción de la confianza y, en muchos casos, se logra restablecer vínculos familiares rotos. Esto no solo resuelve el conflicto patrimonial, sino que reduce el riesgo de litigios futuros.</p>                                                                                                                                                         |
| <p><b>Pregunta 7: ¿Considera que la mediación en casos sucesorios está suficientemente integrada en la práctica jurídica actual?</b></p>          | <p>No. Aunque existen centros de mediación reconocidos por el Consejo de la Judicatura, la mediación sucesoria no está plenamente integrada en la práctica jurídica ecuatoriana.</p> <p>La mayoría de abogados aún opta por el litigio tradicional, ya sea por desconocimiento, falta de capacitación en mediación o por una percepción equivocada de que litigar genera más certeza jurídica. Es necesario que los operadores de justicia y gremios profesionales impulsen la derivación obligatoria a mediación en ciertas etapas del proceso sucesorio, tal como ocurre en otras jurisdicciones.</p> |

Elaborado por Fernández & Piña (2025)

#### **4.1.7 *Análisis de las entrevistas realizadas a abogados especialistas y personas de otras profesiones.***

Las entrevistas que se realizaron fueron a personas que conocen de jurisprudencia, y tienen mayores experiencias en el campo laboral, optamos por entrevistar a personas graduadas en la carrera para obtener mayor información de los beneficios y virtudes que puede tener una mediación ya en el campo de la profesión.

Además, tenemos 4 entrevistados que son personas que no conocen lo suficiente de jurisprudencia para poder entender el pensar de la sociedad y para obtener información de si la ciudadanía sabe lo que es una mediación y cómo poder dar inicio a un proceso de mediación ante un posible litigio sucesorio.

Abogada Marianela Cuéllar Luque, nos indica bajo su experiencia en un centro de mediación ubicado en la metrópolis Quito, que esta materia del derecho no se ve frecuentemente en audiencias de mediación, por lo que ella alega que es por falta de conocimiento de la ciudadanía, también supo contestar que la mediación es un método eficiente en las ramas del derecho, pero en casos sucesorios se ve muy poco, por otro lado nos comentó que la mediación es un tipo de una mediación puede ayudar a las partes para poder sobrellevar su duelo y no sentir presión al momento de dar inicio un proceso judicial, es decir que la mediación tiene un valor terapéutico para las partes ya que ellos se encuentran en una posición de vulnerabilidad por su pérdida, por otro lado la mediación se encuentra bien arraigada a nuestro sistema jurídico, lo que tenemos que recordar que dentro de las causas judiciales, el juez o jueza podrá disponer de oficio o petición deprecia la causa a un centro de mediación.

Abogada Genesis Michelle Diaz Zúñiga, Nos indicó que a su perspectiva la mediación la ha ayudado mucho a poder resolver sus casos en libre ejercicio dándole una mejor resultado para sus clientes y mayor satisfacción con su conocimiento, ya que ella siempre lo propone antes de iniciar cualquier trámite legal, por otro lado ella nos comentó que la mediación ha tenido un impacto positivo en los casos sucesorios, nos comentó el ciudadano guayaquileño actualmente desconoce lo que es un centro

mediación y que eso se refleja a que actualmente tenemos una cultura jurídica aunque solo se dedica al litigio,

Abogado Kevin Xavier Villavicencio Villegas, el abogado Villavicencio nos contó su experiencia en temas de tránsitos, familia y civiles, donde él da mucho énfasis que él usaba la mediación como primera ratio, lo que le ha ayudado mucho en su libre ejercicio, en la entrevista tocamos varios temas puntuales, uno de esos es la consideración de la mediación en casos sucesorios y su integridad en la práctica jurídica actual; lo que él nos comentó que actualmente no está suficiente integra en la práctica, ni en Guayaquil ni en el Ecuador, debido a barreras culturales, falta de difusión, limitación en capacitación y accesos, bajo su experiencia también nos expresó que la mediación para él es un método muy recurrente ya que él no tiene tanto tiempo perdido al momento de llevar dichas mediaciones y la flexibilidad que tiene con la contrapartes.

## CONCLUSIONES

La presente investigación evalúa de manera integral el impacto de la mediación en casos sucesorios materia civil en la ciudad de Guayaquil, enfocándonos en sus conflictos y virtudes que tiene la mediación en comparación de la justicia común, mediante las encuestas y entrevistas realizadas pudimos llegar a la conclusión que la ausencia de conocimiento y de capacitaciones legales crea una gran congestión judicial, y una ciudadanía inconforme de la misma por los procedimientos largos, con fallos en contra, se determinó que causas en derecho sucesorio tiene años de conflictos, se pudo evidenciar los largos procedimientos, en el estudio pudimos hacer un cuadro comparativo de país como España, que reduce considerablemente los casos de herencia con una normativa más flexible, eficiente y rápido.

Además, se evidencio que dentro de las causas muchos jueces o fiscales no proponen este método de resolución de conflictos, y no dan una pequeña charla sobre cómo se da inicio, lo que es la mediación y como se da las actas de mediaciones y que contienen.

A su vez la propuesta de esta investigación resalta la necesidad de informar a la comunidad sobre dicho tema, para dar una solución pacífica, donde prevalece la confianza al sistema judicial actual, y además adoptar prácticas internacionales a nuestro método actual, ya que estableciendo dichas prácticas pueden mejorar las estadísticas de causas trabadas por malas actuaciones judiciales y dando más fluidez de emisiones de sentencias.

También, como recomendación desarrollar campañas educativas aportando más información de la que ya tienen los ciudadanos de esta metrópolis sobre la mediación y la diferencia que existe entre la justicia ordinaria, en conclusión, el pueblo guayaquileño puede obtener mejores resultados a sus casos en materia sucesorios y posibilidad de acuerdo más justos, también teniendo una oportunidad para poder actualizar nuestro sistema judicial que ya está un poco deteriorado.

## RECOMENDACIONES

En primer lugar, se le recomienda a la sociedad que adopte nuevas costumbres al momento de realizar un trámite judicial, dejando a lado los juicios comunes y fomentar la cultura del diálogo, por otra parte, también los órganos que trabajan a la mano del sistema judicial ecuatoriano tienen que incentivar al uso de la mediación antes del litigio.

Además como propuesta para poder incentivar y educar a la ciudadanía, las universidades que imparten esta carrera en la materia de Vinculación con la sociedad y practica pre profesional se debe hacer que los nuevos estudiantes de derecho capacite sobre lo que es la mediación, materias del derecho que sí pueden llegar ser transigibles; también actuando en las prácticas pre profesional que se desarrollen en el centro de mediación de la función judicial para que pueden entender un poco más de cómo es un proceso tras bambalinas.

El desarrollo de campañas educativas para poder difundir los beneficios de la mediación, y asesoramiento gratuito de dichos procedimientos, también dar la aplicación de la mediación en nuevas áreas del derecho, lo que ayudaría a poder dar más ventajas, y fortalecer los centros de mediación comunitarios.

Fortalecer los centros de mediación, la función judicial debe equipar con nuevas áreas para que los usuarios se sientan a gusto y pueden llevar un proceso de mediación particular o gratuito.

Capacitar a más mediadores y abrir nuevos centros de mediaciones a nivel cantonal o nacional, con la apertura de más centros de mediación legalmente constituidos y reconocidos por la función judicial se permita que se expanda el interés de los ciudadanos a sentarse a mediador y tramitar sus problemas de las demás ramas del derecho.

También implementar nuevos mecanismos para poder dar mejoras continuas, donde tengan un ente más controlador al momento de iniciar la mediación, que se evalúa periódicamente las actas de mediaciones emitidas mensual o anual, consigo creando confianza en la ciudadanía

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvear, N. (2018). Derecho Civil: Sucesiones. En Derecho Civil: Sucesiones (pág. 65). QUITO: EDICIONES LEGALES.

CASO, N°235-22-EP (SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 27 de Abril de 2022) (INFORMATIVO, 2025)

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008.

CÓDIGO CIVIL, 2025.

(Codigo Civil , 2005)

Código Civil. (2005). Registro oficisl . Ecuador: Lexis.

Código Organico Integral Penal. (02 de Febrero de 2014). Ecuador: Lexis.

CODIGO CIVIL, Art.1023, 2005

Ecuador. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obtenido de [https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION\\_DE\\_LA\\_REPUBLICA\\_DEL\\_ECUADOR](https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR)

Garcia, A. (2017). Derecho Civil: Sucesiones . Quito: Corporacion de Estudios Y Publicaciones CEP.

INEC. (2025). CENSO ECUADOR. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/>

INFORMATIVO, T. (2025). CANVA TRIPTICO INFORMATIVO. Obtenido de <https://www.canva.com/design/DAGujql4q8l/cvPgL58rLhFU8GyCz-yMFQ/edit>

JUDICATURA, C. D. (2024). FUNCION JUDICIAL.GOB. Obtenido de FUNCION JUDICIAL.GOB: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/centros-mediacion-aprobados/>

JUDICATURA, C. D. (2024). PORTAL DE ESTADISTICA JUDICIAL . Obtenido de <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/centrosmediacionfj.html>

Judicatura, C. d. (04 de AGOSTO de 2025). Centros de Mediación Aprobados por el Pleno y por la Dirección General del Consejo de la Judicatura. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/centros-mediacion-aprobados/>

JUDICIAL, C. D. (s.f.). ANEXO 1. SOLICITUD PARA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN. Obtenido de [https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/ANEXO%201\\_SOLICITUD%20PARA%20AUDIENCIA%20DE%20MEDIACION%20C3%93N.pdf](https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/ANEXO%201_SOLICITUD%20PARA%20AUDIENCIA%20DE%20MEDIACION%20C3%93N.pdf)

JUSTICIA, P. D. (31 de JULIO de 2018). JUICIOS DE PARTICIÓN - DIVISIÓN DE BIENES INMUEBLES. Obtenido de [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas\\_absueltas/No\\_Penales/Civil/024.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Civil/024.pdf)

(MEDIACIÓN L. D., LEXIS, 2018)

(MEDIACIÓN L. D., Codificación, 2006)

La sucesión. (2025). En CÓDIGO CIVIL (pág. 310). LEXIS .

LEY 5-2012, D. 6. (27 de JULIO de 2012). AGENCIA ESTATAL BOLEÍN OFICIAL DEL ESTADO. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-9112>

Ley de Arbitraje y Mediación . (14 de Diciembre de 2006). Ecuador.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN L. D., LEXIS, 2006)

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, 2018.

Sección octava. (2024). En CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 (pág. 123). LEXIS.

(REPÚBLICA, 2008)

## ANEXO

**Anexo 1:** Link Encuesta.

<https://docs.google.com/forms/d/1URi4J0z1MEFIY40k6GGISWFN6KKvXVRDEW-0KDZup6k/edit>

**Anexo 2:** Link Resultado de encuestas.

<https://docs.google.com/forms/d/1URi4J0z1MEFIY40k6GGISWFN6KKvXVRDEW-0KDZup6k/edit#responses>

**Anexo 3:** Link Tríptico informativo.

[https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/ANEXO%201\\_SOLICITUD%20PARA%20AUDIENCIA%20DE%20MEDIACI%C3%93N.pdf](https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/ANEXO%201_SOLICITUD%20PARA%20AUDIENCIA%20DE%20MEDIACI%C3%93N.pdf)